

Guía de realización de exámenes electrónicos de materias teóricas para licencias de piloto y habilitaciones

REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	12/11/2025	Primera edición.
02	Desde publicación	Para ULM, se añade una aclaración en la presentación del certificado de la escuela de haber realizado la formación teórica en soporte digital y/o formato manual.

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/395	REGLAMENTO (UE) 2018/395 DE LA COMISIÓN DE 13 DE MARZO DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DETALLADAS PARA LA OPERACIÓN DE GLOBOS EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CE) N.º 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1976	REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1976 DE LA COMISIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PLANEADORES EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (UE) 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
REGLAMENTO (UE) N.º 2018/1139	REGLAMENTO (UE) 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 4 DE JULIO DE 2018, SOBRE NORMAS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL Y POR EL QUE SE CREA UNA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA SEGURIDAD AÉREA Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (CE) N.º 2111/2005, (CE) N.º 1008/2008, (UE) N.º 996/2010, (CE) N.º 376/2014 Y LAS DIRECTIVAS 2014/30/UE Y 2014/53/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Y SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS (CE) N.º 552/2004 Y (CE) N.º 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Y EL REGLAMENTO (CEE) N.º 3922/91 DEL CONSEJO
REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/723	REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/723 DE LA COMISIÓN DE 4 DE MARZO DE 2020 POR EL QUE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN RELATIVAS A LA ACEPTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PILOTOS EXPEDIDA POR TERCEROS PAÍSES Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) N.º 1178/2011
DECISION 2020/003/R	EXECUTIVE DIRECTOR DECISION 2020/003/R OF 18 MARCH 2020 ISSUING ACCEPTABLE MEANS OF COMPLIANCE AND GUIDANCE MATERIAL TO ANNEX III (PART-BFCL) TO COMMISSION REGULATION (EU) 2018/395 AND AMENDING THE ACCEPTABLE MEANS OF COMPLIANCE AND GUIDANCE MATERIAL TO ANNEX II (PART-BOP) TO THAT REGULATION
DECISION 2020/04/R	EXECUTIVE DIRECTOR DECISION 2020/004/R OF 18 MARCH 2020 ISSUING ACCEPTABLE MEANS OF COMPLIANCE AND GUIDANCE MATERIAL TO ANNEX III (PART-SFCL) TO COMMISSION IMPLEMENTING REGULATION (EU) 2018/1976
LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE	LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2025	RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE LOS EXÁMENES ELECTRÓNICOS DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS, LICENCIAS Y HABILITACIONES AERONÁUTICOS CIVILES

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
AMC	ACCEPTABLE MEANS OF COMPLIANCE / MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUMPLIMIENTO
ATO	APPROVED TRAINING ORGANISATION / ORGANIZACIÓN DE FORMACIÓN APROBADA
BFCL	BALLOON FLIGHT CREW LICENSING/ LICENCIAS AL PERSONAL DE VUELO DE GLOBO
BPL	BALLOON PILOT LICENCE / LICENCIA DE PILOTO DE GLOBO
DNI	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DTO	DECLARED TRAINING ORGANISATION / ORGANIZACIÓN DE FORMACIÓN DECLARADA
EASA	EUROPEAN UNION SAFETY AGENCY / AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA
NIE	NÚMERO DE IDENTIDAD EXTRANJERO
SFCL	SAILPLANE FLIGHT CREW LICENSING / LICENCIAS AL PERSONAL DE VUELO DE PLANEADOR
SPL	SAILPLANE PILOT LICENCE / LICENCIA DE PILOTO DE PLANEADOR
UE	UNIÓN EUROPEA

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	6
2.	EXÁMENES TEÓRICOS PARA LICENCIAS Y HABILITACIONES DE AVIÓN Y HELICÓPTERO	6
2.1	Generalidades	6
2.2	Comunicación con AESA	7
2.3	Matriculación	7
2.3.1	<i>Generalidades</i>	<i>7</i>
2.3.2	<i>Acceso a la aplicación de exámenes</i>	<i>8</i>
2.3.3	<i>Requisitos previos</i>	<i>9</i>
2.3.4	<i>Condiciones y limitaciones para la presentación a exámenes</i>	<i>10</i>
2.3.5	<i>Elección de sede y de fechas de examen</i>	<i>11</i>
2.3.6	<i>Proceso de alta en la aplicación informática</i>	<i>12</i>
2.3.7	<i>Circunstancias especiales</i>	<i>20</i>
2.4	Exámenes	21
2.4.1	<i>Generalidades</i>	<i>21</i>
2.4.2	<i>Presentación de los aspirantes</i>	<i>21</i>
2.4.3	<i>Idioma de los exámenes</i>	<i>22</i>
2.4.4	<i>Normas de comportamiento</i>	<i>23</i>
2.4.5	<i>Desarrollo del examen</i>	<i>24</i>
2.4.6	<i>Responsabilidades</i>	<i>27</i>
2.5	Evaluación	28
2.6	Revisión de exámenes	29
2.7	Recurso administrativo	30
3.	REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LICENCIAS DE PLANEADOR Y GLOBO	30
3.1	Generalidades	30
3.2	Comunicación con AESA	30
3.3	Matriculación	30
3.3.1	<i>Generalidades</i>	<i>30</i>
3.3.2	<i>Acceso a la aplicación de exámenes</i>	<i>31</i>
3.3.3	<i>Requisitos previos</i>	<i>31</i>
3.3.4	<i>Condiciones y limitaciones para la presentación a exámenes</i>	<i>31</i>
3.3.5	<i>Elección de sede y de fechas de examen</i>	<i>32</i>
3.3.6	<i>Proceso de alta en la aplicación informática</i>	<i>32</i>
3.3.7	<i>Circunstancias especiales</i>	<i>32</i>
3.4	Exámenes	32
3.4.1	<i>Generalidades</i>	<i>32</i>
3.4.2	<i>Presentación de los aspirantes</i>	<i>32</i>

3.4.3	<i>Idioma de los exámenes</i>	32
3.4.4	<i>Normas de comportamiento</i>	33
3.4.5	<i>Desarrollo del examen</i>	33
3.4.6	<i>Responsabilidades</i>	34
3.5	Evaluación	34
3.6	Revisión de exámenes	34
3.7	Recurso administrativo	34
4.	REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS DE PILOTOS DE ULTRALIGERO Y HABILITACIONES	34
4.1	Generalidades	34
4.2	Comunicación con AESA	34
4.3	Matriculación	35
4.3.1	<i>Generalidades</i>	35
4.3.2	<i>Requisitos previos</i>	35
4.3.3	<i>Acceso a la aplicación de exámenes</i>	35
4.3.4	<i>Elección de sede y de fechas de examen</i>	40
4.3.5	<i>Condiciones y limitaciones para la presentación a exámenes</i>	40
4.3.6	<i>Proceso de alta en la aplicación informática</i>	42
4.3.7	<i>Circunstancias especiales</i>	44
4.4	Exámenes	44
4.4.1	<i>Generalidades</i>	44
4.4.2	<i>Presentación de los aspirantes</i>	45
4.4.3	<i>Idioma de los exámenes</i>	47
4.4.4	<i>Normas de comportamiento</i>	47
4.4.5	<i>Desarrollo del Examen</i>	47
4.4.6	<i>Finalización y Resultado del Examen</i>	49
4.4.7	<i>Responsabilidades</i>	50
4.5	Evaluación	51
4.6	Revisión de exámenes	51
4.7	Recurso administrativo	52

1. PRESENTACIÓN

Esta guía tiene por objeto explicar el proceso de realización de exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para todas las licencias de piloto de aeronave, reguladas bien por la normativa europea, o bien por la normativa nacional.

Se ha diferenciado, por una parte, el proceso referente a licencias de avión y helicóptero; por otra parte, el proceso referente a licencias de globo y planeador y, por último, una tercera parte, correspondiente a las aeronaves ultraligeras.

En todo el documento se ha tratado de evitar incoherencias entre sus diferentes capítulos, por ello, cuando una información ya se ha tratado en alguno de los capítulos anteriores, en lugar de repetirla se ha hecho referencia al apartado en el que se había expuesto con anterioridad.

Las plataformas empleadas para la realización de estos exámenes electrónicos son similares, pero la plataforma de los exámenes de licencias para aeronaves ultraligeras presenta diferencias que se han indicado oportunamente en el desarrollo del capítulo correspondiente.

2. EXÁMENES TEÓRICOS PARA LICENCIAS Y HABILITACIONES DE AVIÓN Y HELICÓPTERO

2.1 Generalidades

Los exámenes serán realizados en formato electrónico, mediante una aplicación informática desarrollada a tal fin, y presentados de manera individual a cada candidato a través de equipos informáticos. Los puestos provistos para la realización de las pruebas se encuentran ubicados en salas específicamente habilitadas, las cuales se distribuyen en diferentes centros de exámenes o sedes, cuya disponibilidad estará supeditada al calendario específico que se establezca en cada caso.

Toda la información de interés, referente a cada uno de los centros de exámenes y sus correspondientes calendarios de actividad, será publicada cada año y actualizada en la página web de AESA:

<http://www.seguridadaerea.gob.es/>

Para el desarrollo de los exámenes de conocimientos teóricos destinados a la obtención de licencias y habilitaciones se requieren tres fases:

- Fase de matriculación.
- Fase de examen.
- Fase de comunicación de resultados.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección de AESA, cada año se establecen las sedes para la realización material de los exámenes de conocimientos teóricos electrónicos y se publican en la página web de AESA una nota informativa con dichas sedes, así como las fechas en que estarán operativas cada una de ellas.

2.2 Comunicación con AESA

Los trámites de las ATOS y DTOS, se realizan telemáticamente, mediante comparecencia electrónica, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Los documentos requeridos para la matriculación en los distintos exámenes para la obtención de licencias, habilitaciones o derivados de los mismos se gestionan a través de la Aplicación de exámenes electrónicos.
- b) El responsable de matriculación a examen de cada escuela y su sustituto son designados de oficio tras su aprobación como HT o CTKI por parte del servicio correspondiente de AESA.
- c) Aquellas organizaciones que no dispongan de una aprobación emitida por AESA o que no hayan sido declaradas ante ésta, deberán solicitar una autorización poniéndose en contacto a través de la siguiente dirección de email: InfoFCL.aesa@seguridadaerea.es
- d) La formulación de reclamaciones en relación con las actuaciones referidas a los exámenes para la obtención de licencias o habilitaciones en que se ha participado, distintas o posteriores a la formulación de observaciones en la hoja de exámenes, se realizará, a través de la ATO o DTO, mediante escrito, que incluya las razones y elementos de prueba que se consideren oportunos, y remitiéndolo, a través de la Sede Electrónica de AESA, al Jefe de la División de Licencias al Personal de Vuelo.
- e) Los recursos administrativos que los administrados quieran plantear contra las resoluciones adoptadas en relación con las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, tendrán el carácter de recurso de alzada y se realizarán de acuerdo con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, dirigiendo los escritos a la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y remitiéndolos al Jefe de la División de Licencias al Personal de Vuelo a través de la Sede Electrónica de AESA.
- f) Para cualquier duda o incidencia relacionada con la realización de exámenes electrónicos de pilotos, póngase en contacto a través del siguiente buzón: InfoFCL.aesa@seguridadaerea.es.

2.3 Matriculación

2.3.1 Generalidades

En términos generales, para participar en los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de licencias o habilitaciones de vuelo instrumental, se deberá inscribir a todos aquellos aspirantes que hayan aprovechado un curso de formación aprobado en una ATO o DTO y, además, reúnan los requisitos requeridos por la normativa vigente, según cada caso, de acuerdo con lo que sigue:

- Examen ATPL(A): Los que hayan participado en el curso integrado ATPL(A) o el curso modular ATPL(A) descritos en el apéndice 3 de la Parte FCL del Reglamento (UE) 1178/2011.
- Examen ATPL(H): Los que hayan participado en el curso integrado ATPL(H) o el curso modular ATPL(H) al que se refiere el apéndice 3 de la Parte FCL del Reglamento (UE) 1178/2011.

- Examen ATPL(H) IR: Los que hayan participado en el curso integrado ATPL/IR (H) descrito en el apéndice 3 de la Parte FCL del Reglamento (UE) 1178/2011.
- Examen MPL(A): Los que hayan participado en el curso integrado MPL(A) descrito en el apéndice 5 de la Parte FCL del Reglamento (UE) 1178/2011.
- Examen CPL(A): Los que hayan participado en los cursos integrados y el curso modular CPL(A) del apéndice 3 de la Parte FCL del Reglamento (UE) 1178/2011.
- Examen CPL(H): Los que hayan participado en los cursos integrados y el curso modular CPL(A) del apéndice 3 de la Parte FCL del Reglamento (UE) 1178/ 2011.
- Examen PPL(A): Los que hayan participado en el curso descrito en FCL 210 del Reglamento (UE) 1178/2011 y AMC1 FCL.210.
- Examen PPL(H): Los que hayan participado en el curso descrito en FCL 210 del Reglamento (UE) 1178/2011 y AMC1 FCL.210.
- Examen LAPL(A): Los que hayan participado en el curso descrito en FCL.120 del Reglamento (UE) 1178/2011 y AMC1 FCL.120
- Examen LAPL(H): Los que hayan participado en el curso descrito en FCL.120 del Reglamento (UE) 1178/2011 y AMC1 FCL.120
- Examen IR(A) habilitación de vuelo instrumental (A). Los que hayan participado en el curso modular al que se refiere el apéndice 6 de la parte FCL del Reglamento (UE) 1178/2011.
- Examen IR(H) habilitación de vuelo instrumental (H). Los que hayan participado en el curso modular al que se refiere el apéndice 6 de la parte FCL del Reglamento (UE) 1178/2011.
- Examen CB-IR(A). Los que hayan participado en el curso de formación modular de vuelo basado en competencias al que se refiere el apéndice 6 de la parte FCL del Reg. (UE) 1178/2011.
- Examen BIR habilitación de vuelo instrumental básica. Los que hayan participado en el curso descrito en FCL.835 y AMC1 FCL.835.

2.3.2 Acceso a la aplicación de exámenes

La inscripción de candidatos a los procesos de evaluación, el establecimiento de sedes y fechas para la realización de las pruebas, así como la tramitación de recomendaciones y el seguimiento, tanto del estado como de los resultados de los propios procesos, se llevarán a cabo de manera telemática por las propias organizaciones responsables de la formación, a través de la aplicación web de gestión de exámenes¹ establecida por la AESA. El empleo de dicha aplicación informática estará restringido a la figura del responsable de exámenes, que será designado por cada organización de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- En una ATO, el perfil deberá ser ejercido por el director de formación (HT) o el jefe de instrucción de materias teóricas (CTKI).

¹ En la página web de AESA se ofrece un tutorial *on line* sobre el funcionamiento y manejo del módulo de gestión de exámenes para organizaciones de formación.

- En una DTO, el perfil deberá ser desempeñado por el director de formación.

El responsable de exámenes actuará asimismo como interlocutor de la organización en las comunicaciones necesarias con AESA y/o los centros de exámenes y tendrá capacidad para firmar los certificados de cumplimiento de los requisitos previos que han de demostrar los alumnos/as para la presentación al examen. Consecuentemente, será responsable legal de aquello que certifique.

Cuando se haya designado al HT como responsable de matriculación de exámenes, el CTKI actuará como su sustituto.

2.3.3 *Requisitos previos*

En todos los casos los alumnos deben cumplir los siguientes requisitos previos para poder acceder al examen de conocimientos teóricos:

- Estar inscrito en una organización de formación de pilotos que cumpla con el art. 10 bis del Reglamento (UE) 1178/2011 (ATOs/DTOs).
- Haber superado en la ATO o DTO las materias que componen el curso de conocimientos teóricos a un nivel satisfactorio.
- Ser recomendado para el examen por la ATO o la DTO en la que ha recibido la formación, según el caso.
- Abonar las tasas establecidas, si procede, para el examen a que se vaya a someter.

En el caso del MPL, además de lo anterior, haber superado el curso teórico de habilitación de tipo para aviones multipiloto.

En el caso de licencias profesionales: ATPL, MPL y CPL, además de lo anterior, antes de ser recomendado para el examen por la ATO, deberán haber completado satisfactoriamente el Área 100 KSA en la ATO². En la aplicación se solicitará este requerimiento antes de intentar hacer la matrícula de la última asignatura.

Los requisitos que hayan de cumplir los alumno/as deben ser certificados por el responsable de exámenes mediante firma electrónica a través de la aplicación de exámenes.

Cada vez que se inscriba al aspirante para realizar el examen de una(s) asignatura(s) por primera vez, será necesaria una nueva recomendación, además del cumplimiento del requisito de aceptación de que el examen se realice en lengua inglesa en los casos indicados más adelante en este documento.

La realización del pago de la tasa se deberá llevar a cabo con una antelación mínima de 5 días naturales antes de la realización de los exámenes, debiendo presentarse el justificante por la ATO o DTO, también, con una antelación mínima de 5 días naturales.

² En aplicación de la entrada en vigor de AMC1 FCL.025 a 2 ED Decisión 2018/001/R

La tasa establecida en la Ley correspondiente, para los exámenes de conocimientos teóricos para la obtención de licencias de piloto profesional de avión o helicóptero (ATPL o CPL) y la habilitación de vuelo instrumental, es la siguiente:

Tasa 28ª. Realización de las pruebas teóricas correspondientes a los cursos reconocidos de piloto comercial, habilitación IFR y piloto de transporte de línea aérea. Por cada examen de cada materia.

El abono de las tasas se puede realizar en una oficina bancaria o por medios telemáticos según se indica en la sección [Tasas | AESA-Agencia Estatal de Seguridad Aérea](#) de la página web de AESA. En ambos casos, deberá acreditarse mediante el resguardo correspondiente.

2.3.4 Condiciones y limitaciones para la presentación a exámenes

El párrafo FCL.025 del Reglamento (UE) 1178/2011 establece las siguientes limitaciones para la presentación de alumnos/as a los distintos exámenes de conocimientos teóricos:

- Se considera que un solicitante ha completado satisfactoriamente el examen de conocimientos teóricos requerido para la licencia o habilitación de piloto apropiada si ha superado todos los documentos de examen de conocimientos teóricos necesarios dentro de un período de 18 meses contados desde el final del mes del calendario en el que el solicitante intente por primera vez superar el examen.
- Si un solicitante del examen de conocimientos teóricos ATPL, o de la emisión de una licencia de piloto comercial (CPL) o una habilitación de vuelo por instrumentos (IR), no supera uno de los exámenes escritos de conocimientos teóricos en cuatro intentos, o no ha superado todos los exámenes escritos en seis intentos o durante el período de 18 meses, volverá a realizar el conjunto completo de exámenes escritos de conocimientos teóricos.
- De acuerdo con FCL.915. FI, el aspirante a FI que sea titular de una PPL, excepto cuando solo imparta formación para LAPL, deberá haber superado el examen de conocimientos teóricos de CPL, que puede realizarse sin completar un curso de formación de conocimiento teóricos de la CPL y que no será válido para la emisión de una CPL. Por ello, los aspirantes que se encuentren en estos supuestos podrán realizar los exámenes teóricos de CPL sin necesidad de una organización de formación, para lo que presentarán una solicitud general ante AESA por los cauces oficiales establecidos.
- Si los solicitantes de la emisión de una licencia de piloto de aeronave ligera (LAPL) o una licencia de piloto privado (PPL) o una habilitación de vuelo instrumental básica (BIR), no superan uno de los exámenes escritos de conocimientos teóricos en cuatro intentos, o no han superado todos los exámenes escritos durante el período de 18 meses, volverán a realizar el conjunto completo de exámenes escritos de conocimientos teóricos.
- Antes de repetir los exámenes escritos de conocimientos teóricos, los solicitantes deberán recibir formación adicional en una DTO o una ATO. La extensión y el ámbito de la formación necesaria serán determinados por la DTO o la ATO sobre la base de las necesidades de los solicitantes.
- El último día del mes en que se realiza el último examen correspondiente a la primera matriculación será la fecha a partir de la cual, se inicia el cómputo de los 18 meses establecidos en la Parte FCL para completar todos los exámenes. Si el último día del mes no

estuviera definido como laborable, se entenderá como último día del mes, el último día laborable del mes según el calendario publicado para la matriculación en los exámenes electrónicos.

- Se entenderá por sesión el período de tiempo necesario para poder realizar los exámenes para los que se ha inscrito al alumno/a, que, en ningún caso, podrá exceder de 10 días laborables contados a partir del primer examen, de acuerdo con el calendario de exámenes electrónicos. En el supuesto de que no pudiese realizar los exámenes previstos en el período de diez días, deberá realizar una nueva matriculación y consumir otra sesión.
- Cuando se cumpla un período de 6 sesiones sin que se aprueben todas las materias, o si una asignatura no es aprobada en 4 intentos, se deberá comenzar un nuevo período de 18 meses, debiendo realizar todos los exámenes, incluso los de materias aprobadas.
- La aplicación informática garantizará el cumplimiento de estos requisitos, calculando para cada alumno/a individual, desde la primera matriculación, los diversos elementos que han sido descritos.

La recomendación por una ATO o una DTO, cuando sea requerida, tendrá un período de validez de 12 meses. Transcurrido este período sin obtener al menos un documento de examen, deberá someterse a nueva formación de acuerdo con los criterios establecidos por la ATO o DTO.

2.3.5 Elección de sede y de fechas de examen

La aplicación de exámenes electrónicos permite a los alumnos/as acceder al examen tan pronto cumplan los requisitos establecidos, descritos con anterioridad. Si fuese necesario podrán acudir a nuevos exámenes en el momento en que lo consideren oportuno teniendo en cuenta los plazos referidos en la normativa.

La Aplicación de exámenes electrónicos dispone de una página web en la que se pueden seleccionar las fechas que resulten oportunas a los usuarios para la realización de exámenes. Para permitir los procedimientos previos al examen, la Aplicación de exámenes electrónicos solo permitirá la elección de una fecha para el inicio de una sesión quince (15) días naturales después de aquella en la que está siendo realizada la selección.

La Aplicación ofrece la posibilidad de seleccionar tanto las fechas más convenientes para el usuario como la sede en la que se quiere realizar el examen; aunque, la Aplicación ofrece la sede de Madrid por defecto. Si el usuario está interesado en hacerlo en otra de las sedes autorizadas, este deberá seleccionarla antes de hacerlo con las fechas que desee. Todos los exámenes correspondientes a una sesión se han de hacer en la misma sede.

En el caso de exámenes para la obtención de licencias de piloto profesional de avión y helicóptero y la habilitación de vuelo instrumental, la sesión finalizará el último día programado en esa sede, independientemente de la selección de la primera fecha de exámenes.

A continuación, se listan las variables consideradas en la Aplicación de exámenes electrónicos:

- Sede en la que se quiera realizar el examen.
- Período máximo de tiempo asignado a una sesión de exámenes.
- Exámenes de colectivos de alumnos/as.

- Exámenes de alumnos/as individualizados.
- Exámenes de la totalidad de las materias que configuran el programa de una licencia, habilitación o certificado.
- Exámenes de un grupo de materias de las constantes en el programa de cada licencia, habilitación o certificado.
- Examen de una sola materia de las que configuran el programa de cada licencia, habilitación o certificado.
- Fechas inhábiles para la realización de exámenes.
- Fechas inhábiles en las distintas CC.AA.
- Capacidad de las salas de exámenes

2.3.6 **Proceso de alta en la aplicación informática**

Un ciclo de matriculación de un alumno/a para participar en los exámenes de una determinada licencia o habilitación tendrá una duración de 18 meses.

La matriculación para el examen se realizará exclusivamente por el responsable de exámenes de la ATO o DTO, a través de la aplicación web de AESA. Desde ésta se le comunicará un sistema de acceso mediante un código de identificación y un código de acceso. El responsable de exámenes asumirá las responsabilidades que se deriven de un mal uso de estos.

El responsable de exámenes debe cumplimentar todos los campos del documento electrónico. Los datos de matriculación de los alumnos/as se almacenan en la base de datos de alumnos/as a la que se referirán todas las actuaciones de cada alumno/a que se examine y mediante la cual se hará la comprobación automática de la validez de la matriculación.

La matriculación debidamente cumplimentada da origen a un código para cada alumno/a y para cada examen. Este código es la respuesta automática del sistema como prueba de aceptación de la matriculación en cada examen y el alumno lo comunicará al técnico vigilante el día de examen, de modo que se generará el examen en el momento de introducir la identificación junto con el código.

Tras la matriculación del alumno/a para un examen, el sistema emitirá un documento provisional de aceptación para las fechas seleccionadas. Este documento provisional se transformará en definitivo una vez que el Servicio de Exámenes al Personal de Vuelo de AESA haya recibido los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos y el abono de tasas. Así mismo, es el que puede consultar el alumno para verificar los exámenes que tiene que realizar.

La matriculación de un alumno/a será rechazada cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias anteriormente indicadas en el apartado 6.3.4:

- La matriculación no sea realizada por el responsable de exámenes de la ATO o DTO.
- El centro de formación no figure en la lista oficial de ATOs y DTOs.
- No se certifique el cumplimiento de los requisitos previos.
- No se rellenen todos los campos obligatorios de la página de matriculación.
- No se haya realizado el pago de la tasa correspondiente, si procede.

- No se hayan presentado los justificantes del cumplimiento de requisitos previos firmados digitalmente por el responsable de la escuela, con hasta 1 día antes del primer examen de la matrícula, así mismo del abono de tasa hasta un plazo de 5 día antes.
- Ya haya aprobado la materia para la que se pretende inscribir.
- Se haya superado el plazo de 18 meses desde la primera matriculación.
- Se hayan agotado las seis (6) sesiones permitidas (no para PPL, ni LAPL, ni BIR).
- Se hayan agotado los cuatro (4) intentos previstos para una determinada materia.

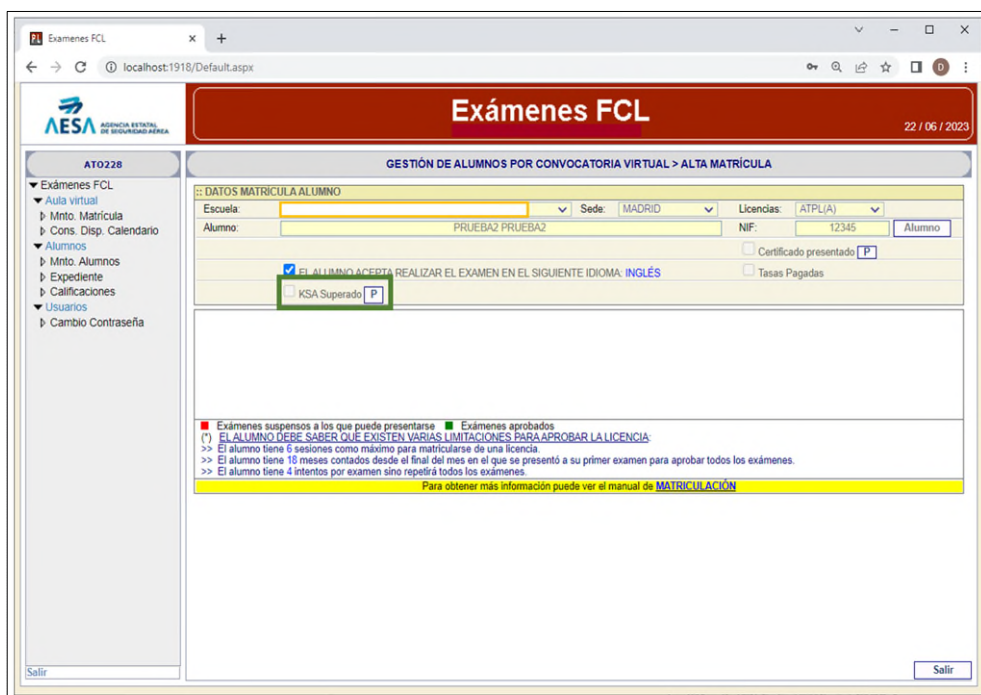
El proceso para realizar una matrícula incluye la firma digital de los certificados que correspondan y, según el caso y con carácter general, incluye los cuatro pasos siguientes:

- a. Presentación Certificado KSA: En aquellas licencias en las que se requiera.
- b. Realización de la Matrícula: En todos los casos.
- c. Presentación del pago de las Tasas: En aquellas licencias en las que se requiera.
- d. Presentación “Recomendación a Examen”: En todos los casos.

En el caso de las licencias PPL y LAPL sólo se requieren los pasos b y d.

2.3.6.1 Presentación Certificado KSA

Si para la licencia en cuestión fuese necesario el certificado KSA, la escuela deberá presentar este certificado antes de realizar la matrícula de la última asignatura del primer ciclo (si no es necesario, ir al punto b). Para ello deberá pulsar sobre el icono “P” del selector de “KSA superado”, encuadrado en color verde dentro de la imagen siguiente.

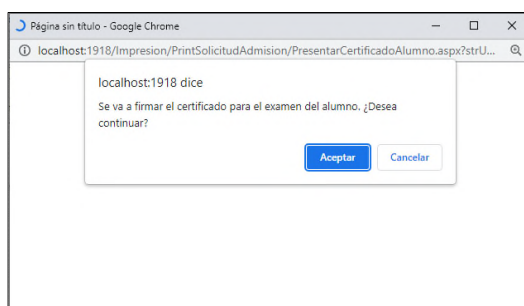


En caso de que no fuera necesario no se mostrará el apartado KSA y, en caso de que ya se hubiera presentado, aparecerá un botón de visualización que así lo indique. Al pulsar el icono “P”, nos aparecerá la pantalla mostrada a continuación con la siguiente información:

- Modelo de certificado: Se especificará automáticamente y no se podrá modificar, en este caso será el tipo de certificado “KSA”.
- ID Matrícula: Se especificará automáticamente y no se puede modificar.
- Cargo del firmante: Se deberá seleccionar si va a firmar el HT o CTKI de la escuela.
- Nombre, primer apellido y segundo apellido: Se deberá rellenar el nombre y los apellidos del firmante.



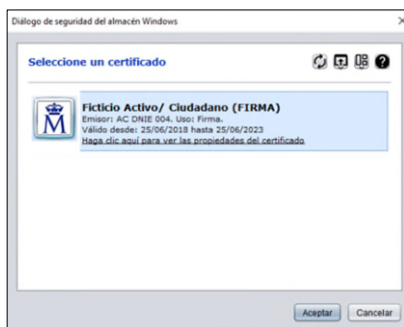
Una vez rellenados estos campos, al pulsar en el botón “Aceptar”, aparecerá la siguiente ventana de **confirmación**.



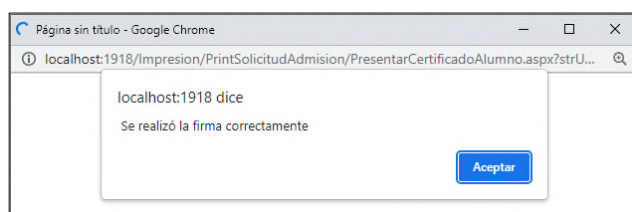
Una vez hayamos confirmado, aparecerá la pantalla que pregunta si se desea “Abrir Autofirma” para poder continuar.



Después, se debe pulsar el botón “Abrir Autofirma”, en ese momento, se abrirá una ventana con los certificados instalados y activos en nuestra computadora. Seleccionaremos el que queramos utilizar y pulsaremos en el botón “Aceptar”.

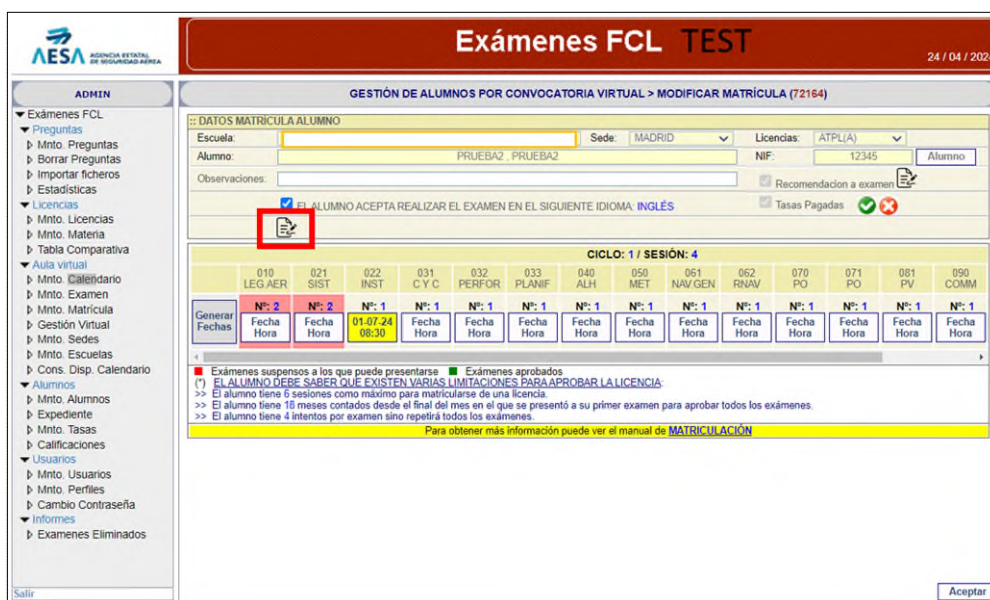


A continuación, aparecerá un mensaje indicando si se ha firmado correctamente y podremos pulsar en “Aceptar”.



Si no se ha producido ningún error, se cerrarán todas las pestañas anteriores y el sistema volverá a la pantalla de la matrícula.

En este momento, se puede ver que se ha presentado correctamente el certificado KSA, puesto que el icono anterior, denominado “P”, habrá sido sustituido por el que se muestra en la siguiente imagen, encuadrado en color rojo.



Ese nuevo icono nos permitirá visualizar y descargar el certificado KSA que se acaba de presentar. Esto debe hacerse sólo una vez por cada ciclo, permaneciendo vigente durante el

mismo. Al pulsar el botón para consultar el formato del certificado KSA, se mostrará la siguiente pantalla donde se pueden verificar todos los datos e imprimir el certificado.

			
CERTIFICACIÓN ÁREA 100 KSA <i>Certification in Area 100 KSA</i>			
Apellidos - Surnames:	PRUEBA2		
Nombre - Name:	PRUEBA2		
DNI / Pasaporte / Tarjeta Residente: <i>ID Card/Passport/Resident Card:</i>	12345		
Teléfonos - Telephones:	637123123		
Correo electrónico - Email:	ALGO@ALGO.COM		
Licencia / Certificado / Habilitación: <i>License/Certificate/Authorization:</i>	ATPL(A)	AIRLINE TRANSPORTATION PILOT LICENSE (AEROPLANE)	

D/Dª 1 2 3 como HT de la organización de formación ESCUELA XXXXXX, S.L.U. certifica que el alumno PRUEBA2 PRUEBA2 ha completado satisfactoriamente las evaluaciones sumativas y la prueba de cálculo mental de la asignatura Area 100 KSA según lo establecido en el AMC1 FCL.025 a) 2) del Reg. (UE) 1178/2011.

Mr./Mrs 1 2 3 as HT of the training organisation ESCUELA XXXXXX, S.L.U. certifies that the applicant PRUEBA2 PRUEBA2 has successfully completed the applicable Area 100 KSA summative assessments and mental maths test at the ATO in accordance with point AMC1 FCL.025 a) 2) of Reg. (EU) 1178/2011.

*Digitally signed by Ficticio
Activo, Ciudadano (FIRMA).
Date: 20/10/2023*

2.3.6.2 Realización de la Matrícula

Al cerrar el certificado anterior o, en caso de no tener que realizar el certificado KSA, podremos continuar el proceso de matrícula de las asignaturas con el selector de “Fecha-Hora” de la asignatura que deseamos y, una vez abierto el calendario seleccionar la fecha y luego la hora. Repitiendo los mismos pasos con cada asignatura en la misma sesión. El primer día en que se abra, será el día en que dé comienzo los 10 días hábiles de la sesión.

2.3.6.3 Presentación pago de Tasas

Una vez finalizada la matrícula, se debe abonar las tasas (si procede) y justificarlo mediante el envío de un email, adjuntando el justificante de pago a infoFCL.aesa@seguridadaerea.es. Cuando el Servicio de Exámenes de Personal de Vuelo de AESA lo recibe, el estado de matrícula cambia de “PROVISIONAL” a “PENDIENTE DE RECOMENDACIÓN”, desde este momento, la ATO o DTO ya no podrá modificar la matrícula.

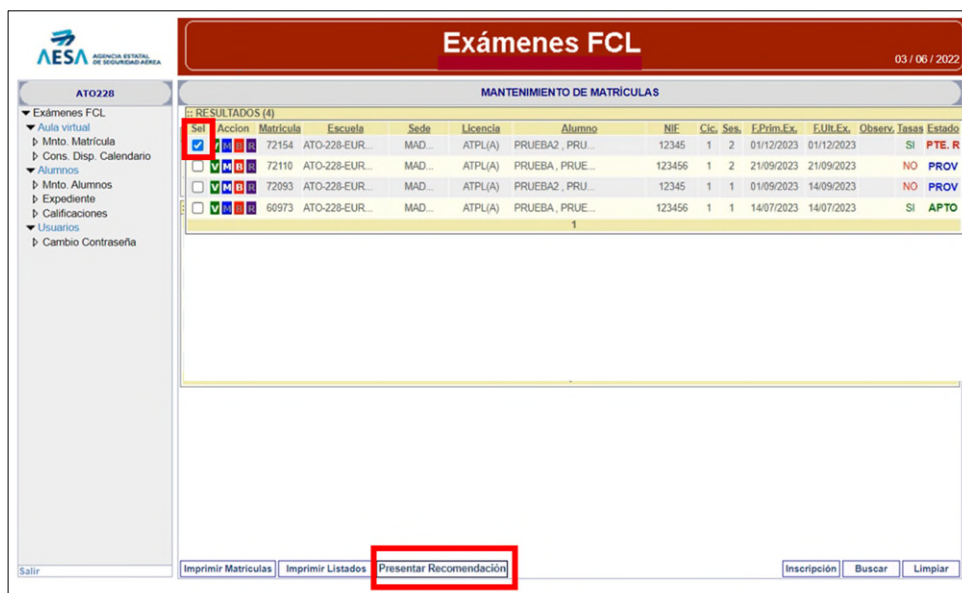
2.3.6.4 Presentación “Recomendación a Examen”

El último paso que realizar, por la ATO o DTO, es la presentación de la recomendación a examen firmada a través de la aplicación de exámenes. Deberá presentarse como muy tarde el día antes de la fecha del primer examen de matrícula. Para ser válida deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- La matrícula debe estar en estado “apto” (tasas pagadas).
- Debe haberse presentando una sola recomendación por cada asignatura a la que se presente, no pudiendo utilizarse la misma recomendación para diferentes asignaturas ni la misma recomendación que se haya utilizado en matrículas previas.

- La licencia no necesita KSA o, en caso de necesitarlo, lo ha superado y su certificado está presentado antes de realizar la matrícula en la última asignatura del ciclo.

La opción para presentar la recomendación a examen se encuentra en el menú del Aula Virtual, como “Mnto. Matrícula”, dentro de la aplicación. En esta ventana se deben buscar las matrículas para las que queremos presentar la recomendación a examen. Hasta que no se haya hecho en la columna de la derecha, se mostrará en color rojo el estado “Pendiente de Recomendación”.

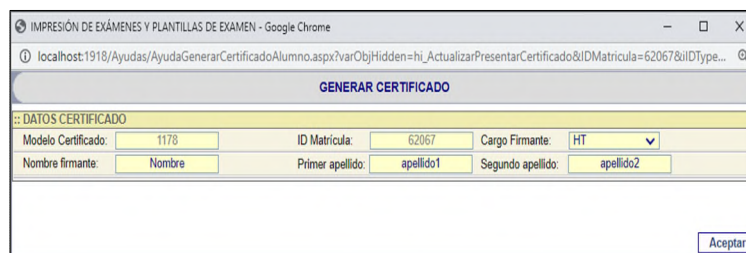


Acción	Matrícula	Escuela	Sede	Licencia	Alumno	NIE	Cic.	Ses.	F.Prim.Ex.	E.Ult.Ex.	Observ.	Tasas	Estado
<input checked="" type="checkbox"/>	72154	ATO-228-EUR...	MAD...	ATPL(A)	PRUEBA2, PRU...	12345	1	2	01/12/2023	01/12/2023		SI	PTE. R
<input type="checkbox"/>	72110	ATO-228-EUR...	MAD...	ATPL(A)	PRUEBA, PRUE...	123456	1	2	21/09/2023	21/09/2023		NO	PROV
<input type="checkbox"/>	72093	ATO-228-EUR...	MAD...	ATPL(A)	PRUEBA2, PRU...	12345	1	1	01/09/2023	14/09/2023		NO	PROV
<input checked="" type="checkbox"/>	60973	ATO-228-EUR...	MAD...	ATPL(A)	PRUEBA, PRUE...	123456	1	1	14/07/2023	14/07/2023		SI	APTO

Para presentar una recomendación de examen, deberemos marcar la casilla de selección de la primera columna y pulsaremos el botón “Presentar Recomendación” (ambos, encuadrados en rojo en la figura anterior); así nos aparecerá la siguiente pantalla.

Los campos contendrán la siguiente información que debemos rellenar:

- Modelo de certificado: Se especificará automáticamente y no se podrá modificar; correspondiendo con el tipo de certificado de formación necesario para la licencia, en este caso, el “1178”.
- ID Matrícula: Se especificará, automáticamente, el identificador de la matrícula y no se podrá modificar.
- Cargo del firmante: Se deberá seleccionar si va a firmar el HT o CTKI de la escuela; el cual, aparecerá en el certificado.
- Nombre, primer apellido y segundo apellido: Se deberá rellenar el nombre y los apellidos del firmante; los cuales, aparecerán en el certificado.



Tras rellenar la información y pulsar en “Aceptar”, se llega a la siguiente pantalla, la cual, nos solicitará confirmación para firmar el certificado y para firmar el certificado KSA descrito anteriormente.

Nuevamente, la aplicación pregunta si se desea abrir Autofirma y, al aceptar, se muestran los certificados instalados activos. Seleccionaremos el certificado que queramos y, tras pulsar en “Aceptar”, se indicará si se ha firmado correctamente. Si no se ha producido ningún error, se cerrarán todas las pestañas anteriores y el sistema volverá a la pantalla de “Mnto Matrícula”.

Desde este momento, el nuevo botón “R” aparece en color morado y estará habilitado (la R en blanco); en caso de que ya se haya presentado la recomendación a examen y deshabilitado (gris) en caso contrario.

The screenshot shows the 'Exámenes FCL' interface with a 'MANTENIMIENTO DE MATRICULAS' section. A message states 'HAY 2 MATRICULAS VACIAS'. Below this is a 'FILTRO ALUMNOS' section with search criteria. The main part of the interface is a table of results for 4 students.

Señ	Acción	Matrícula	Escuela	Sede	Licencia	Alumno	NIF	Cic.	Ses.	F.Prim.Ex.	F.Ult.Ex.	Observ.	Tasas	Estado
<input type="checkbox"/>		72154	ATO-228-EUR...	MAD...	ATPL(A)	PRUEBA2, PRU...	12345	1	2	01/12/2023	01/12/2023		SI	APTO
<input type="checkbox"/>		72110	ATO-228-EUR...	MAD...	ATPL(A)	PRUEBA, PRUE...	123456	1	2	21/09/2023	21/09/2023		NO	PROV
<input type="checkbox"/>		72093	ATO-228-EUR...	MAD...	ATPL(A)	PRUEBA2, PRU...	12345	1	1	01/09/2023	14/09/2023		NO	PROV
<input type="checkbox"/>		60973	ATO-228-EUR...	MAD...	ATPL(A)	PRUEBA, PRUE...	123456	1	1	14/07/2023	14/07/2023		SI	APTO

Ahora nuestro estado habrá cambiado a “APTO”, según la última columna, pudiendo ver y descargar el certificado firmado, tanto desde la escuela como desde el aula, pulsando en el botón “R”; mostrándose el contenido del documento firmado.

En caso de que se hubiera presentado un certificado por error y se quisiera presentar uno nuevo, o se necesitara eliminarse para modificar la matrícula, se deberá solicitar, dicha circunstancia, al buzón InfoFCL.aesa@seguridadaerea.es; de modo que el Servicio de Exámenes de Personal de Vuelo elimine el certificado y las tasas, con el fin de que la ATO o DTO modifique la matrícula y vuelva a presentarlo.

 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA			
RECOMENDACIÓN A EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS (1178) <i>Recommendation for Theoretical Knowledge Exam (1178)</i>			
Apellidos - Surnames:	PRUEBA2		
Nombre - Name:	PRUEBA2		
DNI / Pasaporte / Tarjeta Residente: <i>ID Card/Passport/Resident Card:</i>	12345		
Teléfonos - Telephones:	637123123		
Correo electrónico - Email:	ALGO@ALGO.COM		
Licencia / Certificado / Habilitación: <i>License/Certificate/Authorization:</i>	ATPL(A)	AIRLINE TRANSPORTATION PILOT LICENSE (AEROPLANE)	
Materias	Fecha	Hora	
022 AIRCRAFT GENERAL KNOWLEDGE - INSTRUMENTATION	01/07/2024	08:30	

<p>D/D^e NombreFirmante Apellido1Firmante Apellido2Firmante como HT de la organización de formación ESCUELA XXXXXX. S.L.U. certifico que el alumno PRUEBA2 PRUEBA2 ha completado los elementos apropiados de las asignaturas arriba indicadas del curso de formación de instrucción de conocimientos teóricos con un nivel satisfactorio según lo establecido en FCL.025 a) 2) del Reg. (UE) 1178/2011.</p> <p><i>Mr./Mrs NombreFirmante Apellido1Firmante Apellido2Firmante as HT of the training organisation ESCUELA XXXXXX. S.L.U. certifies that the applicant PRUEBA2 PRUEBA2 has completed the appropriate elements of the above-mentioned subjects in the theoretical knowledge instruction training course with a satisfactory level as established in FCL.025 a) 2) of Reg. (EU) 1178/2011.</i></p> <p><i>Digitally signed by Ficticio Activo, Ciudadano (FIRMA). Date: 24/04/2024</i></p>	
--	--

2.3.7 Circunstancias especiales

Debido a que el aula de exámenes no abre durante todo el mes de agosto ni durante el periodo de Navidad, el tiempo total de 18 meses podría verse reducido. En este caso las escuelas pueden solicitar, al Buzón InfoFCL.aesa@seguridadaerea.es una extensión del mes para aquellos aspirantes en los que la última convocatoria cae en agosto o en periodo de Navidad.

En estos casos, el Servicio de Exámenes de Personal de Vuelo de AESA revisará si existe disponibilidad en el calendario para las asignaturas que le falten, al aspirante, por realizar. Si se cuenta con plazas se comunicará a la escuela y si el aspirante acepta, se le matriculará en esos huecos disponibles. Si no hay disponibilidad de plazas, se concederá una extensión de un mes a la matrícula del estudiante para que éste pueda completar los exámenes que le falten.

En caso de que un alumno/a no se presentase al examen, para el que ha sido inscrito, en el día y hora acordados entre la ATO, o la DTO, y AESA, se contabilizará la sesión como si hubiese participado en ella, no pudiendo reclamar la devolución de las tasas abonadas. No se tendrá en cuenta, esta falta de presentación, a efectos del cómputo de los cuatro intentos autorizados para cada materia.

El responsable de exámenes, de una ATO o Centro de Formación, podrá anular la participación de un alumno/a en la sesión de exámenes para la que haya sido inscrito, siempre que la causa de la

anulación sea justificable, es decir, por motivos de enfermedad, restricciones de movilidad, circunstancias familiares o ajenas al interesado, etc. y se declare la misma por el responsable de exámenes de la escuela a través del buzón InfoFCL.aesa@seguridadaerea.es

En estas circunstancias, se podrá solicitar la devolución del precio de la tasa, de acuerdo con los procedimientos específicos de solicitud de AESA. Del mismo modo, no se tendrá en cuenta en el cómputo de intentos autorizados para cada materia.

En el caso de que la anulación se produjese, sin cumplir las condiciones anteriores, se trataría como una falta de presentación al examen.

2.4 Exámenes

2.4.1 Generalidades

Un examen típico para la obtención de una licencia o certificado consiste en un determinado número de preguntas referidas a distintas materias de un programa aprobado, con un tiempo asignado, que servirán para comprobar el nivel de conocimientos teóricos.

Las preguntas que se formulan a los alumnos/as en el examen, son del tipo MCQ (Multiplied Choice Questions); es decir, preguntas de elección múltiple que permiten la elección de una respuesta válida entre varias; en este caso, son cuatro propuestas posibles.

Las preguntas que se formulen a los alumnos/as, quienes se someten a exámenes para la obtención de licencias de piloto reguladas por la reglamentación Air Crew, están almacenadas en el Banco Central Europeo de Preguntas (ECQB).

2.4.2 Presentación de los aspirantes

Los alumnos/as inscritos para la realización de un examen de conocimientos teóricos para la obtención de licencias o habilitaciones de vuelo instrumental, deberán presentarse en el centro de exámenes designado, el día que ha seleccionado, con una antelación mínima de 20 minutos a la hora prevista para el examen.

Antes del comienzo del examen, los aspirantes se identificarán exclusivamente con el documento original y vigente con el que la ATO o DTO les haya inscrito, según lo que se indica a continuación:

- Aspirantes nacionales: DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir, todos ellos dentro de su período de validez.
- Aspirantes No nacionales: Pasaporte, DNI para el caso de cumplir con los requisitos del Reg. (UE) 2019/1157, tarjeta de residente, o NIE con fotografía. En caso de que el NIE carezca de fotografía, se le exigirá que presente su pasaporte.

Los medios técnicos que el alumno/a pueda necesitar para poder responder a las preguntas que se le formulen le serán proporcionados por la propia Aplicación de exámenes electrónicos. Se puede familiarizar con estos en la web de exámenes de AESA. Deberá tenerse en cuenta con lo siguiente:

- Cuando se requieran cálculos numéricos el alumno/a dispondrá de una calculadora de funciones básicas más memoria, en la misma pantalla del ordenador, tal y como indican las reglas en vigor.

- En los casos, en los cuales, se tengan que realizar mediciones, el alumno/a dispondrá de una regla a escala con lo que haya de medir, en la misma pantalla del ordenador.
- Cuando sean necesarios cálculos a base de computador de navegación (CRM), el alumno se dirigirá al vigilante del examen que le proporcionará uno; el cual, que deberá devolverse una vez haya terminado la razón de su uso. También podrá usar el suyo propio previa comprobación por el técnico vigilante.
- Por si fuesen necesarios cálculos manuales, cada alumno dispondrá de un instrumento para anotaciones que no podrá retirar, en caso alguno, de la sala de examen.
- **NO se podrá sacar nada de la sala de exámenes**, por lo que este material deberá ser devuelto a los examinadores de la sala.

2.4.3 Idioma de los exámenes

Dependiendo del tipo de licencia de la que se examine el aspirante, las preguntas de examen se plantearán a los alumnos/as en los siguientes idiomas:

TIPO DE EXAMEN	IDIOMA
Examen ATP integrado (A) y (H)	Inglés
Examen MPL (A)	Inglés
Examen ATPL (A) y (H)	Inglés
Examen puente ATPL(A) para ATPL(H)	Inglés
Examen puente ATPL(H) para ATPL(A)	Inglés
Examen modular IR/BIR (A) y (H)	Inglés
Examen modular CPL (A) y (H)	Inglés
Examen puente CPL(A) para CPL(H)	Inglés
Examen puente CPL(H) para CPL(A)	Inglés
Examen modular CB-IR (A)	Inglés
Examen PPL(A) y (H)	Castellano o inglés
Examen LAPL(A) y (H)	Castellano o inglés

El responsable de exámenes de la ATO o DTO, previa consulta a los alumnos/as que puedan examinarse, deberá rellenar la casilla que figura en el formato de matriculación para aceptar que el examen se realice en lengua inglesa. En el caso de no aceptarlo, dirigir un escrito dirigido a la División de Licencias al Personal de Vuelo de AESA para ser informado de las posibilidades disponibles.

Los alumnos que hayan de realizar exámenes para la obtención de licencias de piloto privado de avión y de helicóptero, en el momento del examen, indicarán el idioma en el que lo quieren realizar.

2.4.4 Normas de comportamiento

El técnico vigilante asignado, una vez comprobada la identidad del alumno/a, le permitirá el acceso a la sala en la que se vaya a realizar el examen; además, le indicará un puesto de examen y le proporcionarán los códigos de uso de la aplicación informática de evaluación.

El puesto de examen asignado es exclusivo para cada candidato, no pudiendo ser intercambiado en ningún caso.

Una vez que se acceda a la sala y se hayan identificado con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir digital, este se dejará en las taquillas disponibles junto con el resto de sus pertenencias.

Los alumnos **no** podrán acceder a la sala en la que se vaya a realizar el examen portando alguno de los siguientes equipos o elementos, ni siquiera "apagados" o desconectados:

- Teléfono móvil de cualquier tipo,
- Grabadora de cualquier tipo,
- Calculadora de cualquier tipo,
- Reproductor de música MP3, MP4, iPod, o similares,
- Ordenador portátil de cualquier tipo, incluido iPad, o similares,
- Cualquier tipo de reloj,
- Cualquier tipo de instrumento que permita la comunicación con el exterior o el almacenamiento de datos, distinto de los que se han citado,
- Bolsos de cualquier tipo,
- Bolsas de cualquier tipo,
- Mochilas,
- Carteras,
- Estuches, fundas, bolígrafos, papel... (cualquier tipo de material de papelería).

La sede en que se realicen los exámenes pondrá a disposición de los alumnos taquillas, para que puedan depositar sus objetos personales de forma segura, de modo que al acceder a la sala el alumno/a no portará consigo ninguno de los elementos indicados.

Si se detecta que un alumno/a ha introducido en la sala de examen elementos no autorizados, tales como los descritos o notas, apuntes o libros en cualquiera de sus formatos, o que ha realizado anotaciones con la pretensión de extraer de la sala de exámenes, apuntes relacionados con las preguntas del examen, se le impedirá la participación en el examen y en otros exámenes para la misma licencia o en exámenes para otras licencias o habilitaciones, por un período de 12 meses, contabilizados a partir del fin del mes en el que se haya presentado para la realización de la prueba, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de EASA.

Una vez que el candidato ingresa en el módulo electrónico correspondiente a una determinada prueba, el programa multimedia le mostrará el contenido de las preguntas y el tiempo restante para su conclusión. En el transcurso del examen, el candidato podrá navegar por el cuestionario, seleccionando las opciones de respuesta que considere oportunas, las cuales podrán ser

modificadas en todo momento. El propio programa proporcionará las herramientas que pudieran requerirse para la resolución de las cuestiones presentadas (calculadora, medidor de distancias/ángulos y trazador de líneas guía para gráficos). Asimismo, se ofrece al aspirante la posibilidad de exponer alegaciones, durante la realización del examen, en relación con el planteamiento de las preguntas/respuestas o a deficiencias en la aplicación informática.

El examen se dará por finalizado tras la conclusión del tiempo establecido para su realización o a iniciativa del candidato, a través de la aplicación, en cualquier momento del mismo. La terminación de la prueba inhabilitará la opción de modificar o incrementar las respuestas efectuadas.

El intento para la superación de una determinada prueba se computará desde el momento en el que el candidato acceda al correspondiente módulo electrónico.

Desde el momento en el que el alumno/a accede a la sala de exámenes solamente podrá mantener conversación con el técnico vigilante de sala.

El alumno/a que se examina no podrá abandonar la sala durante la realización de la prueba de examen, salvo casos de fuerza mayor, los cuales se evaluarán por el técnico vigilante, por lo que, previo al acceso a la misma deberá haber tomado las precauciones de carácter personal que puedan ser necesarias. En caso de fuerza mayor, que ha de evaluar el técnico vigilante, podrá salir de la sala acompañado/a de un vigilante, a discreción de éste. Durante el abandono temporal de la sala de examen el tiempo disponible seguirá corriendo como si el alumno estuviese presente. El reloj no se parará en ningún momento.

Para garantizar la transparencia durante todo el proceso de exámenes de conocimientos teóricos, las salas de examen estarán dotadas de cámaras de vigilancia, cuyas imágenes serán archivadas por los responsables del aula durante el tiempo que se estime necesario. Dichas imágenes podrán servir de prueba en el caso de actuaciones contrarias al orden que se requiere durante la realización del examen, así como para la revisión de actitudes contrarias a las ya indicadas. Mediante carteles situados en lugar visible de cada aula se informará a los aspirantes de los derechos que les corresponden en relación con la grabación que se efectúa, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos.

2.4.5 Desarrollo del examen

El examen será confeccionado automáticamente por la aplicación en el momento en que el aspirante introduzca el código único que le ha suministrado el examinador para que active la sesión. Este código es generado en función del examen en el que se ha matriculado el aspirante y sólo sirve para realizar el examen de la licencia o habilitación especificada, el día seleccionado a la hora seleccionada (con un retraso de 5 minutos máximo). Un retraso mayor implica que la aplicación de exámenes cancele automáticamente el examen y este se calificará como no presentado.

El examen será presentado al aspirante de forma individual, es decir, cada aspirante, aunque se esté examinando de la misma materia que otro, recibirá un examen distinto al de los demás aspirantes.

Los exámenes para licencias de piloto profesional o habilitación contarán con el siguiente número de materias, de acuerdo con el Reglamento UE 1178/2011.

LICENCIA/HABILITACION	Nº DE MATERIAS
ATPL (A) / MPL (A)	13 materias
ATPL(H)	13 materias
ATPL(H) (IR)	13 materias
Puente ATPL (A) para (H) o (H) para (A)	5 materias
CPL/IR (A) o (H)	13 materias
CPL (A) o (H)	13 materias
Puente CPL(A) para (H) o (H) para (A)	5 materias ³
IR (A) o (H)	7 materias
CB-IR (A)	7 materias
BIR	3 módulos

El número de preguntas y los tiempos disponibles para cada examen serán los que estipula la reglamentación y que el alumno/a conocerá a través de la pantalla en la que se le presenta el examen. En la que se reflejará permanentemente el tiempo disponible de forma descendente, de tal manera que el alumno/a siempre sepa el tiempo que le resta para la terminación del examen.

Todas las preguntas son formuladas en forma de preguntas de elección múltiple (tipo test) con cuatro alternativas de respuesta, entre las que se hallará una única opción correcta, de acuerdo con el concepto MCQ de EASA, y serán presentadas de forma totalmente automática en la pantalla del ordenador que haya sido asignado a cada aspirante.

En una parte de la pantalla se presenta la pregunta que corresponda, en otra la secuencia completa de preguntas que se formulan para que el alumno/a tenga idea de lo que ya ha contestado y lo que aún no, y, eventualmente, pueda elegir otro orden de presentación de las preguntas distinto del automático. Se dispone de la posibilidad de volver a ver una pregunta ya contestada, dentro de los límites de tiempo establecidos para cada examen. Además, se indicará el peso o puntuación que tiene la pregunta en el conjunto del examen.

En resumen, en la pantalla del alumno/a aparecerán los siguientes elementos:

- Licencia, habilitación o certificado al que pertenece el examen;
- Materia de la que se está examinando;
- Pregunta y respuestas que corresponden;
- Anexos a la pregunta, si los tiene;
- Medios técnicos necesarios para responder a la pregunta (regla, calculadora, etc.)
- Peso o puntuación de la pregunta;
- Relación de preguntas que ha de responder o que ya ha respondido según el caso;
- Tiempo que resta para la finalización del examen;

³ Actualizado por el Reglamento UE 2019/1974

- Línea de observaciones.

Para el caso de los pilotos privados, tanto de avión como de helicóptero, la cantidad de preguntas y el tiempo por examen vienen establecidos en la siguiente tabla:

MATERIA	Nº DE PREGUNTAS	TIEMPO
Legislación aérea y procedimientos ATC	16	0:25
Factores humanos	8	0:15
Meteorología	8	0:15
Comunicaciones	8	0:15
Principios de vuelo	16	0:25
Procedimientos operacionales	12	0:20
Performance y planificación de vuelo	16	0:35
Conocimiento general de la aeronave	24	0:40
Navegación	12	0:25
Total	120	3:35

Para el caso de los pilotos profesionales, tanto de avión como de helicóptero, la cantidad de preguntas y el tiempo por examen vienen establecidos en el AMC.ARA .300 (b.)

En el caso de los exámenes puente para la obtención de una licencia de piloto privado de avión con base en una licencia de piloto privado de helicóptero y viceversa, los aspirantes deben superar un examen de conocimientos teóricos correspondientes a la licencia a la que aspiran que incluye: Principios de vuelo, Procedimientos operacionales, Performance y planificación de vuelo, Conocimiento general de la aeronave y Navegación.⁴

El alumno/a dispondrá de la posibilidad de realizar observaciones a la pregunta o preguntas que se le han planteado, utilizando para ello la opción que le será presentada en pantalla, pero durante la realización del examen no se permitirá ningún tipo de conversación.

Los alumnos/-as solamente pueden dirigirse al técnico vigilante, utilizando un tono de voz que no moleste a otros aspirantes que se encuentren en la sala, para solventar cuestiones de orden o de carácter personal, pero no podrán formular ninguna pregunta u observación relacionada con la materia sobre la que se están examinando.

Terminado el tiempo asignado al examen de la(s) materia(s) de que se trate, se cerrará la pantalla del ordenador en el que el alumno/a se ha estado examinando y todas las preguntas con sus respuestas quedarán bloqueadas. Se informará al alumno que ha finalizado el tiempo, que se han impreso las respuestas de su examen, y que dispone de 10 minutos para comprobar que coinciden las del papel con las de la pantalla. Y que debe firmar la hoja que se le presenta antes de abandonar la sala.

⁴ De acuerdo con el Apéndice 1 Reconocimiento de crédito por conocimientos teóricos del Reglamento UE 1178/2011.

La negativa a firmar la hoja resumen de sus respuestas significará la anulación de la totalidad del examen que, sin embargo, contará a los efectos de cómputo de sesiones de examen y de intentos en la materia.

2.4.6 Responsabilidades

2.4.6.1 Responsabilidades de los aspirantes

El alumno/a que se somete a examen de conocimientos teóricos para la obtención de una licencia habilitación o certificado será responsable de:

- Elegir el idioma en el que quiere realizar el examen en el caso de PPL(A), PPL (H), LAPL(A) y LAPL(H).
- Presentarse al examen en la fecha, hora y sede acordada previamente por su responsable de exámenes. Si llegara tarde sin causa justificada, pasados 5 minutos el examen se bloqueará automáticamente dando al alumno por no presentado.
- Disponer de un código personal para la realización del examen.
- No introducir en la sala de examen ninguno de los elementos prohibidos que se mencionan en este documento, así como sacar información relativa a las preguntas del examen.
- Guardar, mientras permanece en la sala de examen, la compostura que requiere la realización de los exámenes.
- Respetar a los demás aspirantes y obedecer las instrucciones que le sean dadas por el examinador.
- Obedecer las instrucciones que le sean dadas por el/la Técnico Vigilante.
- Firmar la hoja resumen de sus respuestas al final del examen.
- Devolver los instrumentos que le hayan sido prestados para la realización del examen

2.4.6.2 Responsabilidades de los vigilantes

El/la técnico vigilante o vigilantes designados para cada sesión de exámenes serán responsables del orden y disciplina dentro de la sala de exámenes y tendrán la condición de autoridad, pudiendo tomar las decisiones necesarias.

Le corresponden las siguientes funciones:

- Comprobar la identidad del aspirante que se va a examinar, y que este cumpla con la edad mínima establecida.
- Verificar que no se introducen elementos prohibidos en la sala de examen.
- Asignar el puesto en el que el aspirante ha de realizar el examen.
- Vigilar el orden y la disciplina en la sala de examen.
- Suministrar el código del examen al aspirante.
- Atender a las preguntas formuladas por el aspirante que no estén relacionadas con el contenido de los exámenes.
- Presentar para la firma del aspirante la hoja final de respuestas.

- Entregar al aspirante la hoja de resultados, la cual contendrá la calificación obtenida en el caso de los test de preguntas multirrespuesta.

En caso de rebeldía se solicitará la presencia del responsable de exámenes, el cual tomará las medidas necesarias, las cuales, dependiendo de la gravedad, podrán ser:

- Continuar con el examen.
- Suspender el examen y solicitar al Departamento Competente la sanción pertinente.

2.5 Evaluación

De acuerdo con el Reglamento Comunitario, la superación satisfactoria de cualquiera de los exámenes teóricos establecidos para la obtención de una determinada licencia requerirá la consecución de un resultado igual o superior al 75% de preguntas contestadas de manera correcta, sobre el total de las cuestiones formuladas. Si no se alcanza esta puntuación mínima en alguna de las pruebas, el alumno deberá volver a examinarse de esa asignatura.

Todas las preguntas tendrán la misma ponderación en el cómputo de respuestas correctas. Asimismo, no habrá penalización por aquellas preguntas que no se respondan o se resuelvan erróneamente.

Terminado el tiempo asignado al examen de la materia de que se trate o cuando el aspirante decida finalizar pulsando el botón de “Finalizar”, se cerrará la sesión en la pantalla del ordenador en el que el aspirante se ha estado examinando y todas las preguntas con sus respuestas quedarán bloqueadas.

La aplicación enviará automáticamente una hoja de comprobación a la impresora, la cual le será entregada al aspirante por un examinador con la finalidad de comprobar que las respuestas que ha marcado en la pantalla son las que se han impreso para su corrección. Para tal efecto tiene un tiempo de 5 minutos.

Antes de abandonar la sala de examen deberá firmar, en señal de conformidad, la hoja de comprobación que se le ha entregado.

Una vez firmada y en posesión del examinador, este entregará al aspirante la hoja de resultados, la cual contendrá la calificación obtenida en el caso de que el aspirante no haya realizado ninguna observación que pudiera modificar la nota final. Es decir, podrá aparecer:

- “Apto”, en el caso de haber obtenido un 75% o más de aciertos.
- “No Apto”, en el caso de haber obtenido menos de un 75% de aciertos.
- “No Apto, Provisional”, en el caso de haber formulado alguna/s observación/es y que el número y resultado de la/s misma/s puedan cambiar el signo del resultado final del examen pasando de **suspenso a aprobado**. Una vez resuelta la observación por los técnicos competentes en la materia, se enviará un email de forma automática, comunicando al aspirante que la calificación está disponible en el perfil o expediente.

La negativa a firmar la hoja de comprobación significará la anulación de la totalidad del examen y este se calificará como no apto.

Para acceder a un proceso evaluador destinado a la obtención de una licencia, se deberá haber completado satisfactoriamente el pertinente entrenamiento teórico, requiriéndose además una recomendación específica, en cada intento inicial de asignatura, por parte de la organización responsable de la formación (ATO o DTO).

El inicio del proceso vendrá determinado por la primera tentativa que se realice para aprobar cualquiera de los exámenes que conforman la evaluación. Este intento inicial deberá ejecutarse dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de emisión de la citada recomendación.

Para aprobar una evaluación completa se deberán superar todos los exámenes de conocimientos teóricos que la componen, no habiéndose empleado más de 4 intentos para cada uno de ellos, dentro de un periodo de 18 meses computables desde el último día del mes en el que se llevó a cabo la primera tentativa del proceso, en caso contrario deberá repetirse la prueba completa de exámenes.

Si el proceso concluye con la no superación de la evaluación completa, se dejará sin efecto el resultado obtenido en cualquiera de las pruebas realizadas.

2.6 Revisión de exámenes

Tal como se ha indicado, junto con la presentación de las preguntas de examen, el alumno/a dispondrá de la posibilidad de abrir una pestaña en la que pueda realizar observaciones en relación con la(s) pregunta(s) que está respondiendo. Las observaciones podrán estar relacionadas con alguno de los siguientes elementos:

- Falta de respuesta correcta.
- Diversidad de posibles respuestas correctas.
- Dificultad de comprensión, por razón de la redacción del texto de la pregunta o las respuestas.
- Deficiencias en la presentación informática.
- Inadecuación de los anexos.

Las observaciones se formularán de forma clara y escueta, aportando las razones que favorezcan la posición del que formula la observación. Pasarán automáticamente, a través de procedimientos electrónicos, al equipo de técnicos competentes en la materia para su estudio y emisión de informe.

Una vez realizado el estudio correspondiente, los de técnicos competentes en la materia formularán una propuesta en relación con la observación formulada. Esta puede ser:

- De admisión de la observación, lo que llevará consigo una propuesta de redacción o modificación de la pregunta/respuesta o supresión de esta. En este caso, la pregunta se computa como buena a efectos de calificación.
- De inadmisión.

Si la calificación se encontrase en estado de provisional, el resultado final se comunicará a la ATO o DTO, según corresponda, través de comparecencia electrónica, indicando que el expediente del alumno se ha actualizado con la calificación definitiva.

En el caso de que el aspirante no haya realizado ninguna observación antes de terminar su examen, este habrá perdido su derecho a la revisión del mismo. Si aun así decide remitir a AESA una solicitud de revisión posterior esta deberá ser tramitada por la ATO o el DTO, a través del responsable de matriculación o su sustituto. En ese caso, AESA responderá emitiendo una Resolución negativa mediante el formato, *FOR-EFT-P01-F01, de "Resolución positiva/negativa a la solicitud de revisión del examen teórico del alumno"*, que permita al aspirante interponer un recurso administrativo si este así lo desea.

2.7 Recurso administrativo

Contra la resolución que deniegue el procedimiento de revisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en los supuestos indicados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la misma Ley.

3. REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS ELECTRÓNICOS PARA LICENCIAS DE PLANEADOR Y GLOBO

3.1 Generalidades

Es de aplicación todo lo ya indicado en el apartado 2.1 de este documento.

3.2 Comunicación con AESA

Es de aplicación todo lo ya indicado en el apartado 2.2 de este documento.

3.3 Matriculación

3.3.1 Generalidades

En términos generales, para participar en los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de licencias de globo o planeador, se deberá inscribir a todos aquellos aspirantes que hayan aprovechado un curso de formación aprobado en una ATO o DTO, y que reúnan los demás requisitos requeridos por la siguiente normativa vigente, según cada caso:

- Examen BPL: requisitos descritos en el Reglamento (UE) 2018/395 de la Comisión de 13 de marzo de 2018, por el que se establecen normas detalladas para la operación de globos en virtud del Reglamento (CE) n° 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Examen SPL: requisitos descritos en el Reglamento de ejecución (UE) 2018/1976 de la Comisión de 14 de diciembre de 2018, por el que se establecen disposiciones de aplicación para la operación de planeadores en virtud del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3.3.2 **Acceso a la aplicación de exámenes**

Es de aplicación todo lo ya indicado en el apartado 2.3.2 de este documento.

3.3.3 **Requisitos previos**

En todos los casos, los alumnos deben cumplir los siguientes requisitos previos para poder acceder al examen de conocimientos teóricos:

- Estar inscrito en una organización de formación de pilotos ATO o DTO.
- Haber superado en la ATO o DTO las materias que componen el curso de conocimientos teóricos a un nivel satisfactorio.
- Ser recomendado para el examen por la ATO o DTO en la que ha recibido la formación.

Los requisitos que hayan de cumplir los alumnos/as deben ser certificados por el responsable de exámenes mediante firma electrónica a través de la aplicación de exámenes.

Cada vez que se inscriba al aspirante, para realizar el examen de una(s) asignatura(s) por primera vez, será necesaria una nueva recomendación, además del cumplimiento del requisito de aceptación de que el examen se realice en lengua inglesa, en aquellos casos indicados más adelante dentro de este documento.

3.3.4 **Condiciones y limitaciones para la presentación a exámenes**

Dentro de un proceso evaluador destinado a la obtención de una determinada licencia, los exámenes deberán llevarse a cabo en sesiones (periodos de tiempo reservados para la realización de pruebas), cuya duración podrá estar comprendida entre 1 y 10 días laborables consecutivos. En cada sesión, no se podrá efectuar más de una tentativa por cada tipo de examen.

Para participar en un determinado proceso, el responsable de exámenes deberá matricular al candidato en cuestión en las sesiones correspondientes, estableciendo las sedes, fechas y horarios concretos de cada prueba a realizar.

Adicionalmente, el sistema de matriculación integrado en la aplicación web de gestión de exámenes se regirá por las siguientes reglas:

- Todos los exámenes, correspondientes a una determinada sesión deberán ser realizados en la misma sede. La elección del centro de exámenes, así como de las fechas y horarios para las pruebas, estará supeditada tanto a los calendarios publicados para cada sede, como a la disponibilidad de puestos de examen, que será ofrecida por la propia aplicación en el momento de la matriculación.
- La determinación de la fecha, del primer examen, para una sesión concreta, estará restringida al periodo comprendido entre los 15 y los 90 días naturales posteriores al día de matriculación.
- Los requisitos que hayan de cumplir los alumnos/as, certificados por el responsable de exámenes se realizarán mediante firma electrónica vía aplicación de exámenes y se explican más adelante, en el apartado 3.4.

- Cada vez que se inscriba al aspirante para realizar el examen de una(s) asignatura(s) por primera vez, será necesaria una nueva recomendación.
- Dentro de un proceso, se habilitará la matriculación en una sesión posterior a la inicial tras la finalización de la sesión precedente (después de la fecha del último examen programado para la misma), siempre y cuando el candidato en cuestión no cuente con alguna calificación provisional. En este caso, la matrícula quedará formalizada una vez determinados los parámetros propios de la sesión (sede, pruebas, fechas y horarios).
- Cualquier matrícula podrá ser modificada por el responsable de exámenes, respecto a la relación de pruebas a llevar a cabo, así como a las fechas y a los horarios programados, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha establecida para el primer examen de la sesión en cuestión.
- Cualquier matrícula podrá ser cancelada por el responsable de exámenes hasta el quinto día hábil previo a la fecha programada para la primera prueba de la sesión en cuestión.
- La cancelación, o modificación de la matrícula, de la primera sesión de un proceso evaluador supondrá la anulación de la recomendación presentada, siendo necesaria su remisión nuevamente en las condiciones indicadas.

3.3.5 Elección de sede y de fechas de examen

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.3.5 de este documento.

3.3.6 Proceso de alta en la aplicación informática

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.3.6 de este mismo documento, salvo lo relativo al certificado KSA, desarrollado en el apartado 2.3.6.1, ni al límite de las secciones permitidas; los cuales, no aplica ni a globo ni a planeador.

3.3.7 Circunstancias especiales

Se tendrá en cuenta lo ya indicado en el apartado 2.3.7 de este mismo documento.

3.4 Exámenes

3.4.1 Generalidades

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.4.1 de este mismo documento.

3.4.2 Presentación de los aspirantes

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.4.2 de este mismo documento.

3.4.3 Idioma de los exámenes

Los exámenes serán planteados en español o inglés, según la elección del alumno.

3.4.4 Normas de comportamiento

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.4.4 de este mismo documento.

3.4.5 Desarrollo del examen

Los exámenes son elaborados automáticamente por la aplicación de exámenes electrónicos, teniendo en cuenta el tipo de examen que ha de realizar cada alumno/a, siendo presentados al mismo de forma individual. Garantizando, de esta forma, que cada uno recibirá un cuestionario distinto al de los demás alumnos.

La evaluación del nivel de conocimientos teóricos, requerido para la obtención de una licencia de piloto de planeador o globo, se llevará a cabo mediante 9 exámenes. De este modo, se establecerá una prueba por cada una de las asignaturas que componen el syllabus de EASA.

EXAMEN	Nº DE PREGUNTAS	DURACIÓN
Derecho aeronáutico	20	40 minutos
Factores humanos	12	24 minutos
Meteorología	20	40 minutos
Comunicaciones	12	24 minutos
Navegación*	20	75 minutos
Principios de vuelo*	12	24 minutos
Procedimientos operacionales*	12	24 minutos
Performance y planificación del vuelo*	12	24 minutos
Conocimiento general de la aeronave*	12	24 minutos

**En estos exámenes, las cuestiones planteadas estarán orientadas a la categoría y clase de aeronave en cuestión (según proceda)*

El número de preguntas, indicado en esta tabla, se corresponde con los AltMoC for AMC1 BFCL.135 (c) BPL Theoretical Knowledge Examinations y AltMoC for AMC1 SFCL.135 (c) SFCL Theoretical Knowledge Examinations, los cuales permiten incrementar el número de preguntas de examen en aquellas asignaturas para las que el número inicial era más pequeño. Tanto el informe inicial como el texto final en inglés del AltMOC, publicado por EASA, se han incluido como documentos adjuntos a este procedimiento; el primero, como Documento Técnico, *FOR-EFT-DT01, como "Anexo 1: Alternative means of compliance: theoretical knowledge examination for SPL/BPL"* y, el segundo, como anexo al mismo, *FOR-EFT-DT01-A01, "Informe evaluación para la implementación de AltMoC"*. Por su carácter público, ya que debe ser público en la página web de EASA, este último tiene formato de documento externo a AESA.

Este AltMoC está publicado en la página web de AESA, de modo que es accesible para cualquier autoridad competente que quiera aplicarlo a las organizaciones y personas sujetas a su supervisión, en cumplimiento del párrafo ARA.GEN.120(e).

En el caso de que la obtención se vaya a realizar a través de la conversión de una licencia análoga expedida por un tercer país, de conformidad con los requisitos del Anexo 1 del Convenio de Chicago, la evaluación incluirá, al menos, las pruebas correspondientes a las materias de Derecho Aeronáutico y Factores Humanos. Adicionalmente, se podrán requerir las pruebas que la ATO/DTO, la cual haya recomendado a examen al candidato, ha considerado necesarias para determinar la adquisición de los conocimientos teóricos exigidos.

3.4.6 Responsabilidades

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 6.4.6 de este mismo documento salvo lo referente a la elección de idioma del examen para las licencias PPL o LAPL.

3.5 Evaluación

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.5 de este mismo documento.

3.6 Revisión de exámenes

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.6 de este mismo documento.

3.7 Recurso administrativo

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.7 de este mismo documento.

4. REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS DE PILOTOS DE ULTRALIGERO Y HABILITACIONES

4.1 Generalidades

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.1 de este mismo documento.

4.2 Comunicación con AESA

Los trámites se realizan telemáticamente, mediante comparecencia electrónica, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Los documentos requeridos para la matriculación en los distintos exámenes, para la obtención de licencias, habilitaciones o derivados de los mismos se gestionan a través de la Aplicación de exámenes electrónicos.
- b) La formulación de reclamaciones, en relación con las actuaciones referidas a los exámenes para la obtención de licencias o habilitaciones en que se ha participado, distintas o posteriores a la formulación de observaciones en la hoja de exámenes, se realizará mediante escrito, que incluya las razones y elementos de prueba que se consideren oportunos,

remitido, a través de la Sede Electrónica de AESA, al Jefe del Servicio de Exámenes de Personal de Vuelo.

- c) Los recursos administrativos que los administrados quieran plantear contra las resoluciones adoptadas en relación con las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, tendrán el carácter de recurso de alzada y se realizarán de acuerdo con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, dirigiendo los escritos a la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y remitiéndolos al Jefe de la División de Licencias al Personal de Vuelo a través de la Sede Electrónica de AESA.
- d) Para cualquier duda o incidencia relacionada con la realización de exámenes electrónicos de pilotos, póngase en contacto a través del siguiente buzón:
infoULM.aesa@seguridadaerea.es.

4.3 Matriculación

4.3.1 Generalidades

En términos generales, para participar en los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de la licencia de ULM y sus habilitaciones asociadas, se deberán inscribir todos aquellos aspirantes que hayan aprovechado un curso de formación aprobado en una escuela de ULM y reúnan los requisitos requeridos por la normativa vigente:

- Examen ULM: Los descritos en el Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero.

4.3.2 Requisitos previos

En términos generales, se pueden registrar o inscribir para participar en los exámenes de conocimientos teóricos, para la obtención de licencias de ULM (MAF, AG, DCG, H) y sus habilitaciones asociadas de Instructor (FI-MAF, FI-AG, FI-DCG, FI-H) y de Radiofonista (RTC)", todos aquellos aspirantes que estén matriculados en una escuela y cumplan los siguientes requisitos:

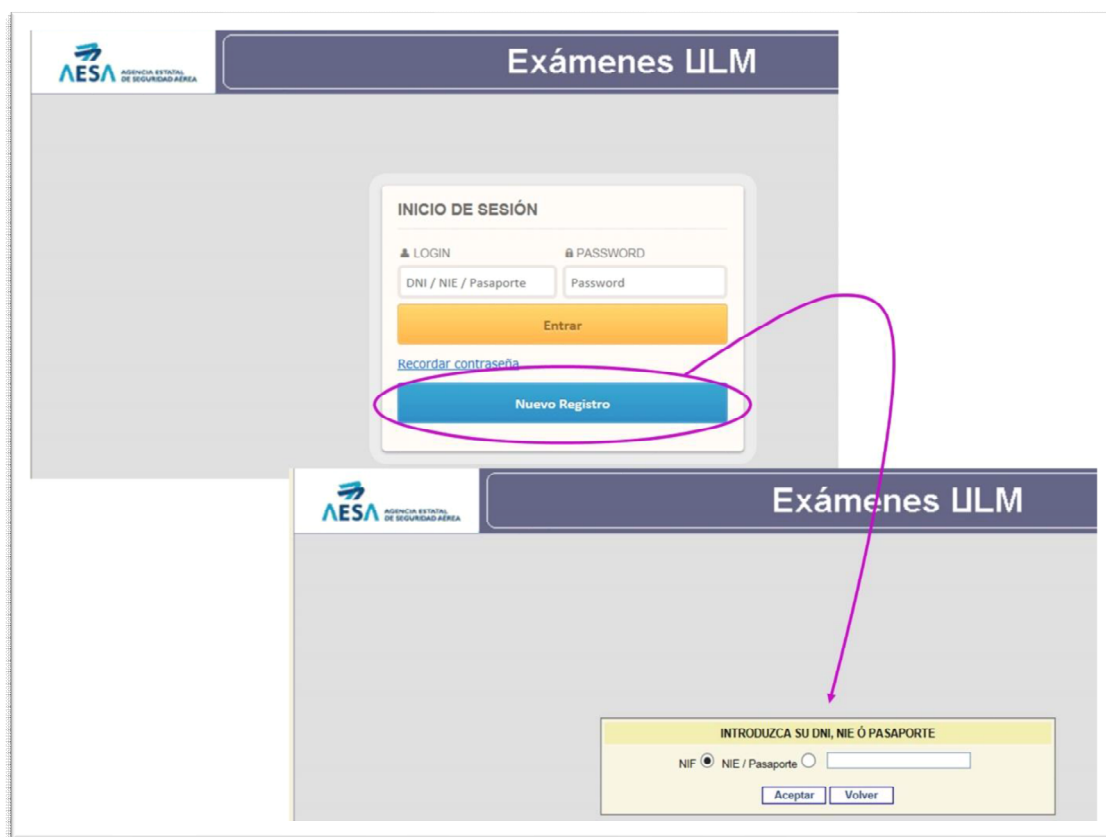
- Para la licencia de piloto de ULM: ser mayor de 16 años y estar en posesión de un certificado emitido por la escuela en la que estén matriculados, de haber realizado la correspondiente formación teórica obligatoria. Este certificado tendrá una validez de 12 meses desde la fecha en que fue expedido.
- Para las habilitaciones de Instructor y de Radiofonista, asociadas a la licencia de piloto de ULM, estar en posesión de una licencia de ULM en vigor y un certificado emitido por la escuela en la que estén matriculados, de haber realizado el curso correspondiente de instructores o de radiofonista aprobado por la AESA. Este certificado tendrá una validez de 12 meses desde la fecha de finalización del curso correspondiente.

4.3.3 Acceso a la aplicación de exámenes

En el caso de exámenes y habilitaciones ULM, el acceso a la aplicación de exámenes corresponde al aspirante desde el primer paso no teniendo cabida ningún representante de la escuela, a diferencia de los procesos para los otros tipos de licencias descritos en capítulos anteriores. Para el registro en

el sistema de exámenes no es necesaria la presentación de ningún documento, simplemente conectarse a la dirección publicada en la web de exámenes (<https://ulm.senasa.es/index.aspx>).

Al pulsar en el botón de **“Nuevo Registro”**, aparecerá una nueva ventana en donde se deberá introducir el número de identificación del alumno, es decir, DNI, NIE, o pasaporte.



A partir de ese momento, será con este número de identificación, con el que se deberá realizar las siguientes matrículas, y con el que se deberá asistir a los exámenes para identificarse. Es importante entender que ningún alumno deberá registrarse 2 veces, es decir, una vez con DNI y otra con pasaporte; o, por otro lado, registrarse con DNI y asistir al aula de exámenes con pasaporte. Esto implicaría la cancelación de la matrícula y por ende de los exámenes.

Siempre que se vayan a introducir datos personales o a modificarlos nos aparecerá un “Manifiesto” con un texto relativo al RGPD que deberá aceptarse para poder continuar.

0000027G

MNT0. ALUMNOS > DATOS PERSONALES

MANIFIESTO

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (En adelante AESA), como Responsable del Tratamiento de sus datos personales en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), le informa, de manera explícita e inequívoca, que se va a proceder al tratamiento de sus datos de carácter personal obtenidos del "Registro de usuario para la Solicitud de la realización de los exámenes de conocimientos teóricos para la Licencia y habilitaciones de Piloto de ultraligero (ULM)", para el tratamiento "Gestión de exámenes de conocimientos teóricos para la Licencia y habilitaciones de Piloto de ultraligero (ULM)" y con la finalidad: De "Gestionar la licencia de Piloto de Ultraligero (MAF; AG; DCG; H)/ Habilitación de Instructor (FI-MAF; FI-AG; FI-DCC; FI-H)/ Habilitación de Radiofonista (RTC)". El usuario no podrá negar su consentimiento por ser este una obligación legal, definida por la "Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero." Este tratamiento de datos de carácter personal se encuentra incluido en el Registro de Datos Personales de AESA. La legalidad del tratamiento está basada en una obligación legal. La información de carácter personal será conservada mientras sea necesaria o no se ejerza su derecho de cancelación o supresión. La información podrá ser cedida a terceros para colaborar en la gestión de los datos de carácter personal, únicamente para la finalidad descrita anteriormente. La categoría de los datos de carácter personal que se tratan son únicamente "Datos identificativos (nombre, DNI, dirección, correo-e, firma, cargo...)". De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales y el también citado Reglamento General de Protección de Datos, puede ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad de sus datos, la Limitación u Oposición a su tratamiento ante el Delegado de Protección de Datos, dirigiendo una comunicación al correo dpd.aesa@seguridadaerea.es Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal pulse el siguiente enlace: https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/normativa_aesa/protecc_de_datos/registro/default.aspx

He leído, comprendo y acepto las condiciones del manifiesto

A continuación, aparecerá una ventana en donde el aspirante debe introducir los siguientes datos:

- La dirección de correo electrónico (2 veces).
- Un número de teléfono.
- El texto que se solicita repetir, el cual será representado en la pantalla con fondo azul.

INTRODUZCA SU EMAIL Y SU MÓVIL

NIF NIE / Pasaporte 25051025F

Email:

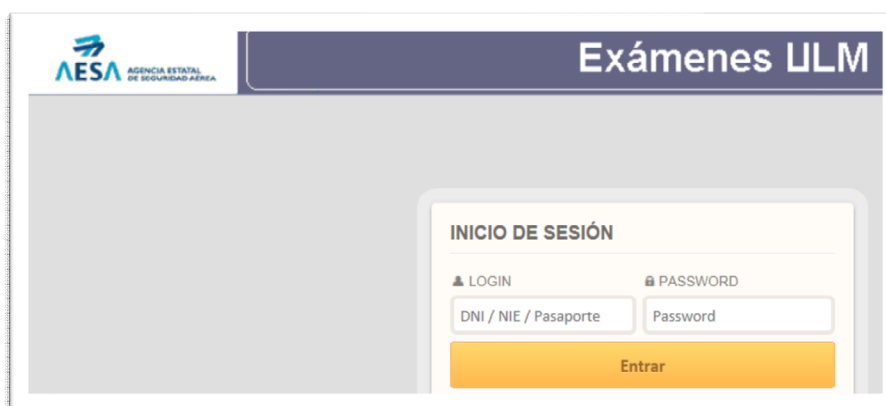
Repetir Email:

Móvil:

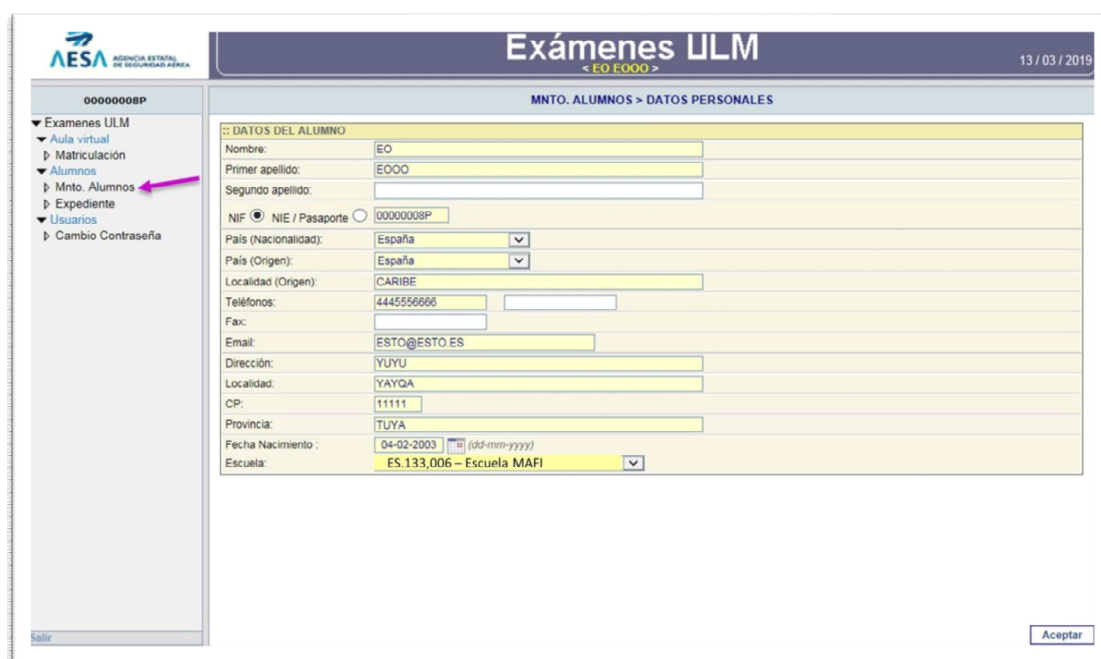
Escriba el texto de la imagen: 18662

Una vez que se hayan introducido estos datos y se pulse en “Aceptar”, la aplicación enviará un correo a la dirección que se acaba de introducir con una contraseña, la cual podrá modificarse cuando se acceda a la aplicación.

Para continuar con el registro se debe regresar a la pantalla inicial e introducir el número con el que el aspirante se haya registrado y la contraseña recibida.

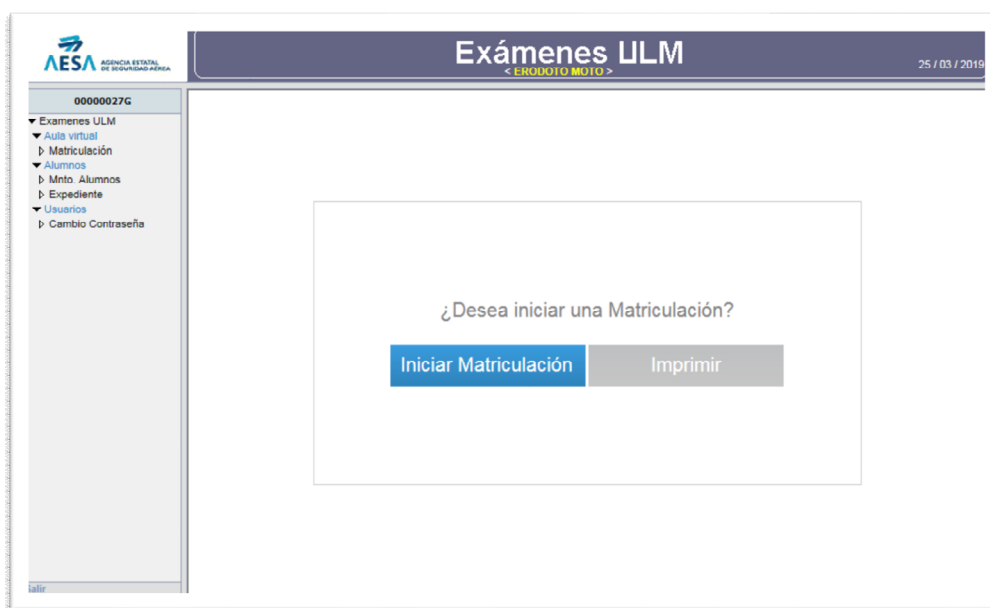


Aparecerá la ventana principal, en donde al seleccionar en el menú de la izquierda **“Mnto. Alumnos”**, se representará la pantalla de los datos personales (la primera vez aparece automáticamente); si alguno de estos datos ha cambiado, este tendrá que ser actualizado por el alumno o aspirante. Los campos con el fondo en amarillo son obligatorios como, por ejemplo, la fecha de nacimiento o la escuela en la que se ha realizado la formación.



En el caso de que la escuela en la que se ha realizado la formación, no apareciese en el selector **“Escuela”**, el aspirante deberá ponerse en contacto con AESA, puesto que esto significaría que la escuela no tiene autorización para impartir formación de ese tipo de licencia o que la aplicación no se ha actualizado correctamente.

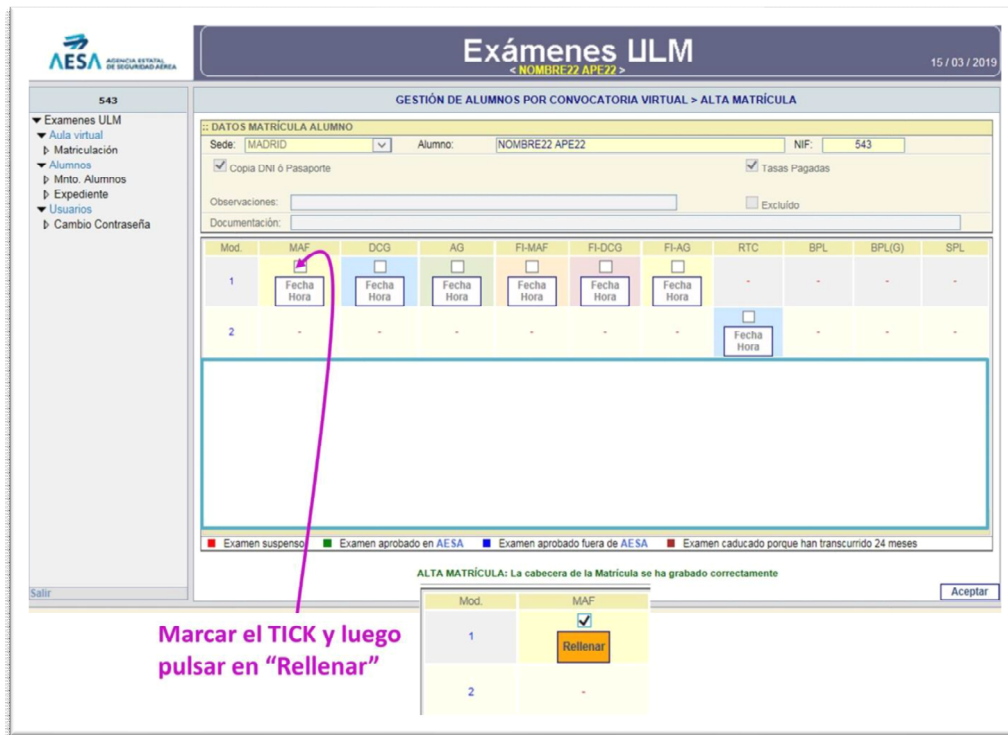
Una vez finalizada la introducción de datos tras pulsar en **“Aceptar”**, se termina la fase de registro y se puede iniciar la matriculación en los exámenes.



A continuación, el aspirante debe pulsar el texto de **“Matriculación”** en el menú de la izquierda y aparece la página de “Alta Matrícula”, en donde, se selecciona la licencia para la que se desea realizar el examen.

4.3.4 Elección de sede y de fechas de examen

Una vez seleccionada la licencia, se marca sobre el recuadro del examen y se pulsa en “Rellenar”. Para que abra automáticamente el calendario de examen.



Marcar el TICK y luego pulsar en “Rellenar”

4.3.5 Condiciones y limitaciones para la presentación a exámenes

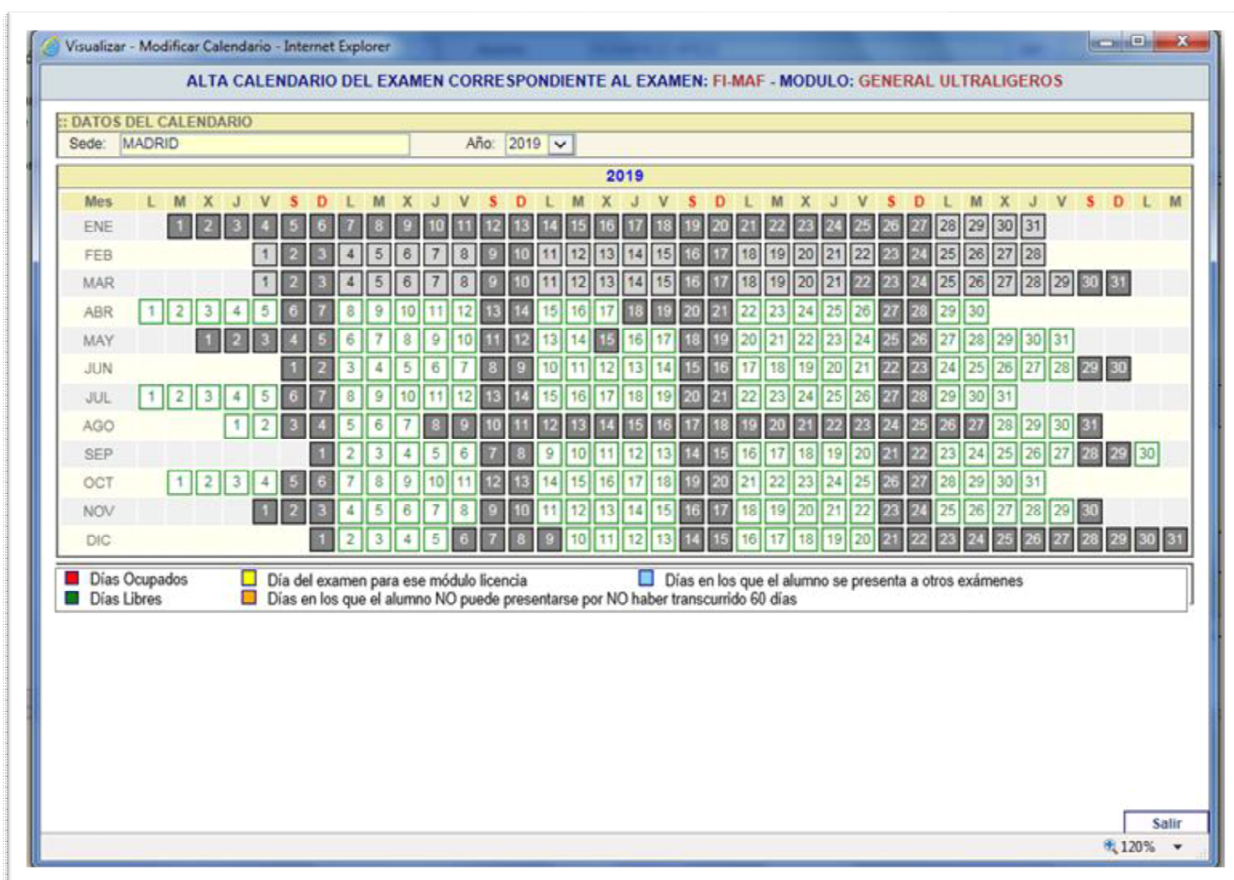
El Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero, establece las siguientes limitaciones para la presentación de alumnos/as a los distintos exámenes de conocimientos teóricos:

- El certificado de formación de la escuela tiene una validez de 12 meses.
- Desde el día que se aprueba el teórico, el aspirante tiene 24 meses para examinarse de la parte práctica antes de que la validez del examen teórico caduque.
- En el caso de suspender, se podrá presentar 60 días después.

En función de todas estas condiciones el calendario presentará las fechas disponibles para realizar el examen. Los días que no se muestran como libres, bien porque estén ocupados o bien porque las condiciones de nuestro expediente no lo permitan, no podrán ser seleccionarlos. Esto puede ocurrir cuando por ejemplo no hayan pasado 60 días desde la última vez que el aspirante se examinó de la licencia para la que está solicitando fecha.

En la figura se muestran los días con los siguientes colores:

- Verde: los días libres o que pueden ser seleccionados para realizar un examen.
- Gris oscuro: días en los que no se realizan exámenes.
- Gris claro: período inicial de 15 días naturales para que pueda comenzar un ciclo de exámenes. Suponiendo que se accede el día 15 de marzo, si se cuentan 15 días naturales, entonces, el primer día de examen sería el día 30 de marzo; como este día es sábado, el primer día en verde para poder matricularse será el lunes 1 de abril.
- Un código de colores, explicado en la parte inferior, nos muestra el estado de cada día.



4.3.6 Proceso de alta en la aplicación informática

Cuando se seleccione una fecha, aparecerá la pantalla con la disponibilidad horaria de ese día en la que se podrá escoger la hora de inicio del examen. Las horas de inicio disponibles aparecerán en función de los puestos disponibles en la sala de exámenes y de la duración del examen que se esté solicitando. Este cálculo lo realizará la aplicación automáticamente y por tanto será transparente para el aspirante.

HH : MM	00	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55
08							✓	✓	✓	✓	✓	✓
09	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
13	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
14	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

Como en el caso anterior, la explicación de cada parcial de tiempo está explicada en la parte inferior mediante un icono; por ejemplo, un candado nos da a entender que la sala de exámenes a esa hora está ocupada por el propio aspirante.

Una vez que se acepta la hora, en este caso por ejemplo las 8:30, la aplicación nos devolverá a la ventana “Alta matrícula” en donde se podrá verificar la fecha y la hora del examen que se acaba de seleccionar; además, la aplicación ofrece la posibilidad de matricularse en otros exámenes para este periodo.

Si fuese este el caso, se debería repetir el proceso desde el punto en donde se marcaba de encima del módulo a seleccionar y se pulsaba en “Rellenar”. El proceso deberá repetirse para cada examen que se desee realizar en la misma sesión.

Una sesión tiene una duración de 2 días laborables, de modo que si, por ejemplo, el aspirante desea examinarse de la habilitación de Instructor de MAF y la de RTC puede hacerlo con la misma matrícula en días diferentes pero consecutivos.

En la siguiente figura se puede observar cómo se ha seleccionado un examen para la Licencia FI-MAF el día 1 de abril a las 8:30 y, el examen para la licencia RTC para el día 2 de abril, segundo último día de la sesión, a las 10:00.

Mod	MAF	DCG	AG	FI-MAF	FI-DCG	FI-AG	RTC	BPL	BPL(G)	SPL
1	Fecha Hora	Fecha Hora	Fecha Hora	01-04-19 08:30	Fecha Hora	Fecha Hora	<input checked="" type="checkbox"/>	-	-	-
2	-	-	-	-	-	-	02-04-19 10:00	-	-	-

Una vez terminada la matriculación pulsaremos el botón de **“Aceptar”**, en la parte inferior derecha, para que la aplicación nos remita automáticamente un email con los datos concernientes a la matricula realizada (módulos, fechas...).

El aspirante debe presentar la **solicitud impresa y firmada** de la matrícula **para acceder al examen**. La aplicación dispone de la opción **“imprimir”** cuando se selecciona **“matriculación”**.

La solicitud incluye la siguiente información:

- Sede, Apellidos, Nombre, DNI/Pasaporte/Tarjeta residente, Teléfonos y correo electrónico.
- Exámenes en los que se ha matriculado.
- Reconocimiento de la veracidad de los datos expuestos, mediante declaración jurada y firmada como responsable de los mismos.
- Nombre de la Escuela de vuelo en la que está matriculado.

Impr.	Acción	Matricula	Alumno	NIF	F.Prim.Ex.	F.JURE.Ex.	Sede	Observaciones	Tasas	DNI	Estado
<input checked="" type="checkbox"/>		26	E000, EO	00000008P	08/03/2019	11/03/2019	MADRID		SI	SI	APTO

4.3.7 *Circunstancias especiales*

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.3.7 de este mismo documento.

4.4 Exámenes

4.4.1 *Generalidades*

Un examen típico, para la obtención de una licencia o certificado para miembros de la tripulación de aeronaves consiste en un determinado número de preguntas referidas a distintas materias de un programa aprobado, con un tiempo asignado, que servirán para comprobar el nivel de conocimientos teóricos.

El examen será confeccionado, automáticamente, por la aplicación en el momento en que el aspirante introduzca el código único que le ha suministrado el examinador para que active la sesión. Este código es generado en función del examen en el que se ha matriculado el aspirante y, únicamente, sirve para realizar el examen de la licencia, o habilitación especificada, el día seleccionado y a la hora seleccionada (con un retraso de 5 minutos máximo). Un retraso mayor implica que la aplicación de exámenes cancele, automáticamente, el examen y este se calificará como no presentado.

El examen será presentado al aspirante de forma individual, es decir, cada aspirante, aunque se esté examinando de la misma materia que otro, recibirá un examen distinto al de los demás aspirantes.

Los exámenes se presentarán por habilitaciones, tal y como, se indica el Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero.

En la pantalla en que se presente el examen, se reflejará permanentemente el tiempo total disponible. La representación del tiempo disponible se hará de forma descendente, de tal manera que el aspirante siempre sepa el tiempo que le resta para la terminación del examen.

Todas las preguntas son de tipo test y están elaboradas en forma de “preguntas multi respuesta”; siendo presentadas de forma, totalmente, automática en la pantalla del ordenador que haya sido asignado a cada aspirante.

A modo de síntesis, en la pantalla aparecerán los siguientes elementos:

- Licencia o habilitación al que pertenece el examen.
- Pregunta y respuestas que corresponden.
- Anexos o imágenes de la pregunta, si los tuviese.
- Medios técnicos necesarios para responder la pregunta, si fuesen necesarios.
- Relación de preguntas que ha de responder o que ya ha respondido, según el caso.
- Tiempo que resta para la finalización del examen.
- Cuadro de observaciones.

Respecto al número de preguntas de cada examen, así como, al tiempo disponible para la contestación de cada una de ellas, se considerará un tiempo establecido de 75 segundos por cada pregunta un número total de preguntas, por examen, que será múltiplo de cuatro. Este criterio cumple con la finalidad de que el 75% para aprobar sea un número entero.

Licencia o Habilitación	Piloto de ULM			Instructor			Radiofonía
	MAF	DCG	AG	FI-MAF	FI-DCG	FI-AG	RTC
Cantidad Preguntas	80	80	80	60	60	60	12
Tiempo (minutos)	100	100	100	75	75	75	15

4.4.2 **Presentación de los aspirantes**

Los aspirantes, matriculados para la realización de un examen, deberán presentarse en la sede de exámenes elegida el día que han seleccionado, con una antelación de 20 minutos antes de la hora prevista para el inicio del examen, con la siguiente documentación:

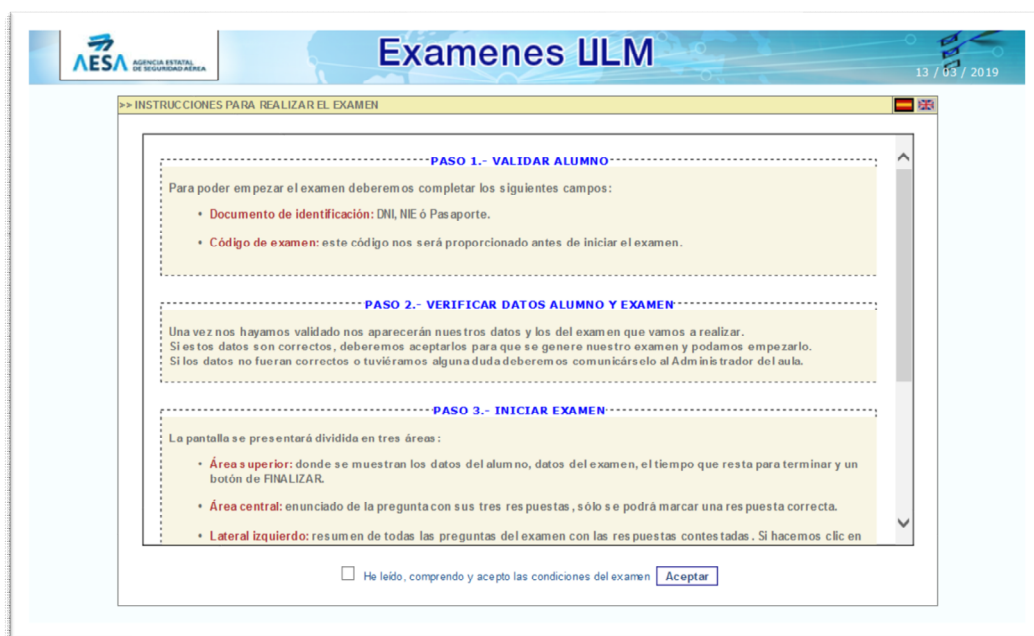
- El impreso de la matrícula debidamente firmado.
- El documento con el que se ha matriculado (DNI, pasaporte, etc.).
- Para la licencia de Pilotos ULM: el certificado de la escuela de haber realizado la formación teórica obligatoria. Si está firmado manualmente, se presentará en papel con la firma; en el caso de estar firmado digitalmente, se presentará en soporte electrónico.
- Para la habilitación de Instructor y RTC: la licencia original de ULM, en vigor, con la habilitación de la aeronave de que se trate, así como, el certificado de la escuela de haber realizado el curso correspondiente aprobado por la AESA (si está firmado manualmente, se presentará en papel con la firma; en el caso de estar firmado digitalmente, se presentará en soporte electrónico). El certificado se ajustará a la última versión publicada en la página web de AESA para cada uno de los siguientes formatos:
 - ✓ F-DLA-EUT-02: Certificado de instrucción teórica del curso de ULM
 - ✓ F-DLA-EUT-03: Certificado de formación teórica del curso de instructores
 - ✓ F-DLA-EUT-04: Certificado de curso de radiofonista

En el caso de que un aspirante se presente sin alguno de estos documentos, se perderá el derecho a realizar el examen previsto y este se calificará como no presentado.

Al acceder a la sala de exámenes, los aspirantes se identificarán con el impreso de matrícula, junto con el documento de identificación original y vigente con el que hayan realizado la matrícula:

- **Aspirantes nacionales:** DNI, NIE, pasaporte o carné de conducir, todos ellos dentro de su período de validez.
- **Aspirantes No nacionales:** Pasaporte, tarjeta de residente, o NIE, en este último caso, si el NIE carece de fotografía se exigirá aportar el pasaporte.

El examinador indicará al aspirante el puesto para la realización del examen y le entregará el código de examen. En la pantalla del ordenador aparecerán las instrucciones para el examen, en el caso de estar de acuerdo, se deberá marcar con un TICK la casilla y pulsar en el botón de “Aceptar”.



A continuación, aparecerá la pantalla en donde se deberá introducir el DNI o pasaporte, así como, el “código” suministrado por el examinador.



Los medios técnicos que el alumno/a pueda necesitar para poder responder a las preguntas que se le formulen, le serán proporcionados por la propia Aplicación de exámenes electrónicos. Se puede familiarizar con estos en la web de exámenes de AESA. Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Cuando se requieran cálculos numéricos, el alumno/a dispondrá, en la misma pantalla del ordenador, de una calculadora de funciones básicas más memoria, tal como indican las reglas en vigor.
- En los casos, en los cuales, se tengan que realizar mediciones, el alumno/a dispondrá de una regla a escala con lo que haya de medir, en la misma pantalla del ordenador.

- Cuando sean necesarios cálculos a base de computador de navegación (CRM), el alumno se dirigirá al vigilante del examen que le proporcionará uno, que deberá devolver una vez haya terminado la razón de su uso. También podrá usar el suyo propio previa comprobación por parte del técnico vigilante.
- Por si fuesen necesarios cálculos manuales, cada alumno dispondrá de un instrumento para anotaciones que no podrá retirar, en caso alguno, de la sala de examen.
- **NO se podrá sacar nada de la sala de exámenes**, por lo que este material deberá ser devuelto a los examinadores de la sala.

4.4.3 Idioma de los exámenes

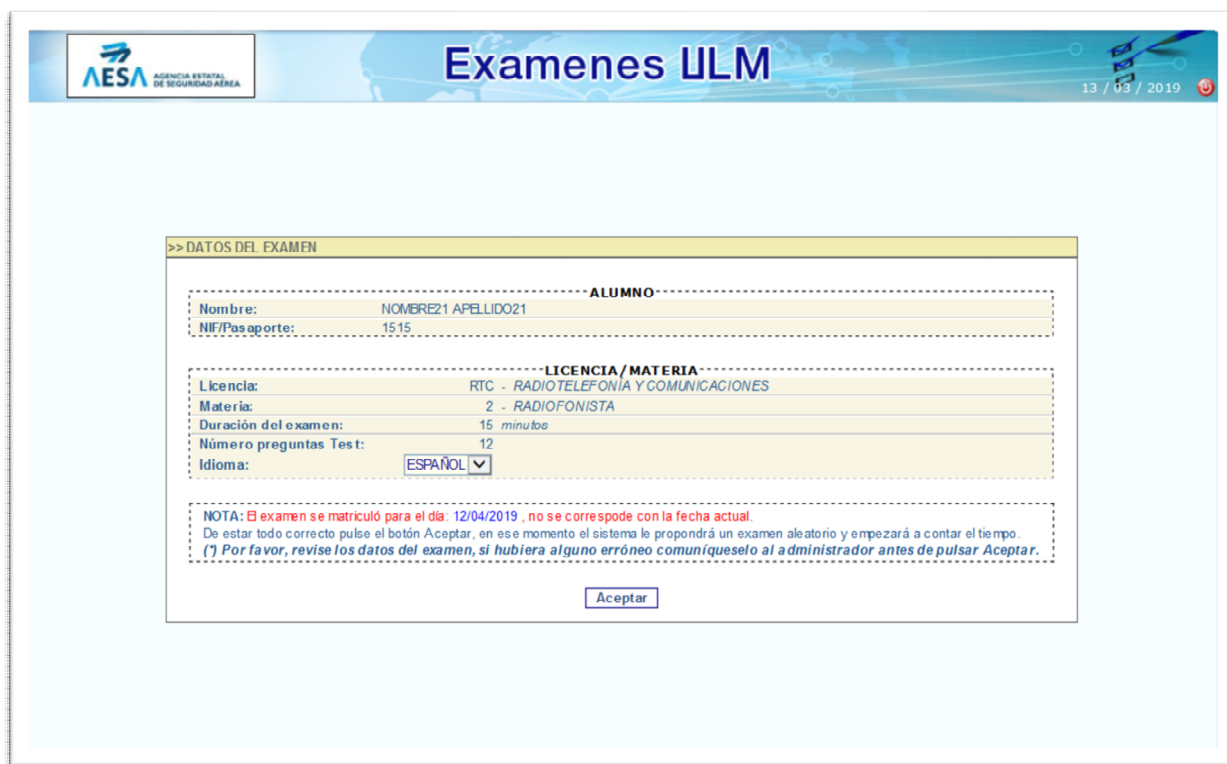
El examen se desarrollará, únicamente, en español no existiendo posibilidad de hacerlo en ningún otro idioma.

4.4.4 Normas de comportamiento

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2.4.4 de este mismo documento.

4.4.5 Desarrollo del Examen

Al introducir el código, se mostrará directamente una ventana con los datos de la matricula (datos del aspirante, licencia, número de preguntas, tiempo), con el fin de verificar que todo es correcto. Para continuar el aspirante deberá pulsar en “Aceptar”.



The screenshot shows the 'Exámenes ULM' interface. At the top left is the AESA logo (AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA). The title 'Exámenes ULM' is centered at the top, with the date '13 / 03 / 2019' on the right. The main content area is titled '>> DATOS DEL EXAMEN' and contains the following fields:

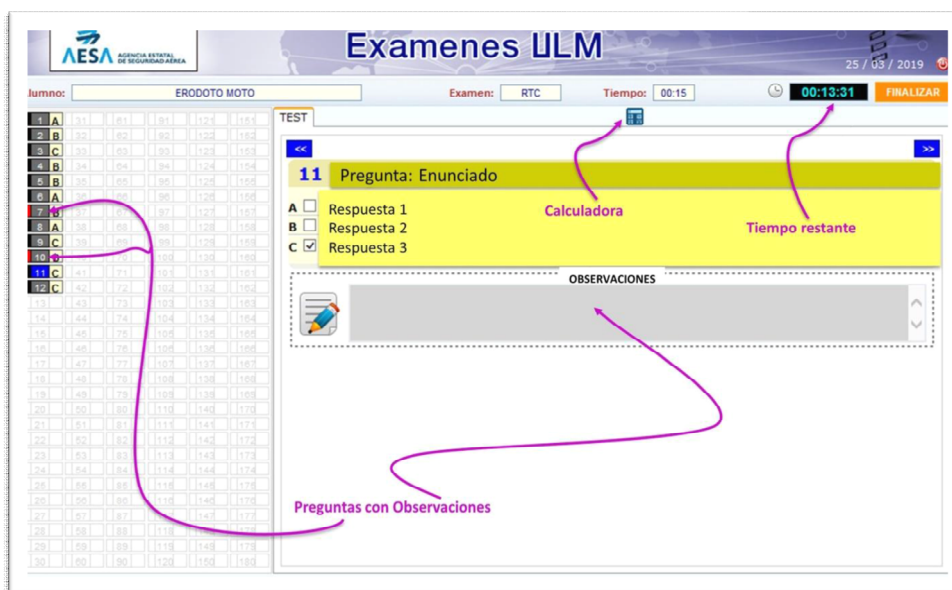
ALUMNO	
Nombre:	NOMREZ1 APELLIDO21
NIF/Pasaporte:	1515

LICENCIA / MATERIA	
Licencia:	RTC - RADIO TELEFONIA Y COMUNICACIONES
Materia:	2 - RADIOFONISTA
Duración del examen:	15 minutos
Número preguntas Test:	12
Idioma:	ESPAÑOL

NOTA: El examen se matriculó para el día: 12/04/2019, no se corresponde con la fecha actual.
De estar todo correcto pulse el botón Aceptar, en ese momento el sistema le propondrá un examen aleatorio y empezará a contar el tiempo.
(*) Por favor, revise los datos del examen, si hubiera alguno erróneo comuníquese al administrador antes de pulsar Aceptar.

Acceptar

Completado el paso anterior, aparecerá la ventana para realizar el examen.



En la parte izquierda de la ventana, se observa la secuencia completa de preguntas que se formulan con su número, en donde, pulsando sobre el número, se cambiará a la pregunta correspondiente. Así el aspirante tendrá una idea de lo que ya ha contestado y de lo que le queda por contestar. Además, podrá elegir el orden de presentación de las preguntas (distinto del automático), disponiendo de la posibilidad de volver a ver una pregunta ya contestada.

En caso de que se haya seleccionado alguna respuesta (A, B o C) para esa pregunta, esta aparecerá a la derecha. Si la pregunta requiere de anexo, debajo de la pregunta aparecerá el texto “VER ANEXO”, AL PULSAR SOBRE EL MISMO, aparecerá el anexo correspondiente.

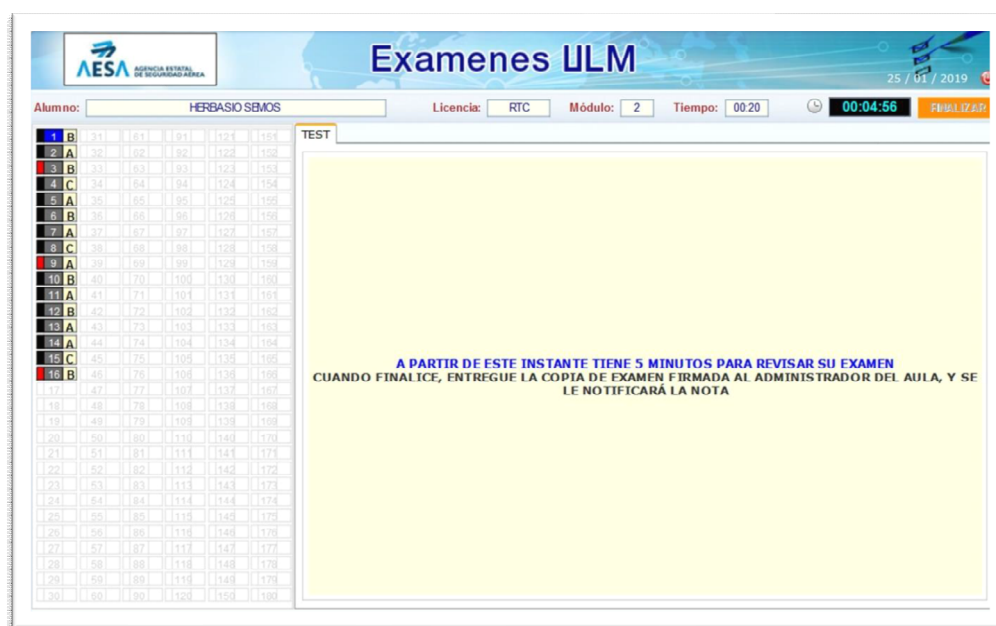
Además, en la parte inferior de la pregunta se muestra un cuadro de observaciones, en donde el aspirante podrá realizar las observaciones que considere oportunas. Pulsando sobre el icono de “editar observaciones”, aparecerá la ventana, en donde, se podrá describir el detalle de la observación.

El examen finalizará una vez consumido el tiempo o si el aspirante considera que ha terminado el examen y pulsa sobre el botón de “Finalizar”.

4.4.6 Finalización y Resultado del Examen

Terminado el tiempo asignado al examen de la materia de que se trate, o cuando el aspirante decida finalizar pulsando el botón de “Finalizar”, se cerrará la sesión en la pantalla del ordenador, en la cual el aspirante se ha estado examinando, quedando bloqueadas todas las preguntas junto con sus respuestas.

La aplicación enviará automáticamente una hoja de comprobación a la impresora, la cual le será entregada al aspirante, por un examinador, con la finalidad de comprobar que las respuestas que ha marcado en la pantalla son las que se han impreso para su corrección. Para tal efecto, tiene un tiempo de 5 minutos.



Antes de abandonar la sala de examen, el aspirante deberá firmar, en señal de conformidad, la hoja de comprobación que se le ha entregado.

Una vez firmada y en posesión del examinador, este entregará al aspirante la hoja de resultados, la cual contendrá la calificación obtenida en el caso de que el aspirante no haya realizado ninguna observación que pudiera modificar la nota final. Es decir, podrá aparecer:

- “Apto”, en el caso de haber obtenido un 75% o más de aciertos.
- “No Apto”, en el caso de haber obtenido menos de un 75% de aciertos.
- “No Apto, Provisional”, en el caso de haber formulado alguna/s observación/es y que el número y resultado de la/s misma/s pueda cambiar el signo del resultado final del examen pasando de **suspenso a aprobado**. Una vez resuelta la observación, por los técnicos competentes en la materia, se enviará un email de forma automática comunicando al aspirante que la calificación está disponible en el perfil o expediente.

La negativa a firmar la hoja de comprobación significará la anulación de la totalidad del examen y este se calificará como no apto.

4.4.7 Responsabilidades

4.4.7.1 Responsabilidades de los aspirantes

El alumno/a que se someta a examen de conocimientos teóricos para la obtención de una licencia habilitación o certificado será responsable de:

- Presentarse al examen en la fecha, hora y sede acordada previamente por su responsable de exámenes. Si llegara tarde sin causa justificada, pasados 5 minutos el examen se bloqueará automáticamente dando por no presentado al alumno.
- Disponer de un código personal para la realización del examen.
- No introducir en la sala de examen ninguno de los elementos prohibidos que se mencionan en este documento, así como sacar información relativa a las preguntas del examen.
- Guardar, mientras permanece en la sala de examen, la compostura que requiere la realización de los exámenes.
- Respetar a los demás aspirantes y obedecer las instrucciones que le sean dadas por el examinador.
- Obedecer las instrucciones que le sean dadas por el/la Técnico Vigilante.
- Firmar la hoja resumen de sus respuestas al final del examen.
- Devolver los instrumentos que le hayan sido prestados para la realización del examen

4.4.7.2 Responsabilidades de los vigilantes

El/la técnico vigilante o vigilantes, designados para cada sesión de exámenes, serán responsables del orden y disciplina dentro de la sala de exámenes y tendrán la condición de autoridad, pudiendo tomar las decisiones necesarias.

Le corresponden las siguientes funciones:

- Comprobar la identidad del aspirante que se va a examinar, y que este cumpla con la edad mínima establecida.
- Verificar que no se introducen elementos prohibidos en la sala de examen.
- Asignar el puesto en el que el aspirante ha de realizar el examen.
- Vigilar el orden y la disciplina en la sala de examen.
- Suministrar el código del examen al aspirante.
- Atender a las preguntas formuladas por el aspirante que no estén relacionadas con el contenido de los exámenes.
- Presentar, para la firma del aspirante, la hoja final de respuestas.
- Entregar al aspirante la hoja de resultados, la cual contendrá la calificación obtenida en el caso de los test de preguntas de respuestas múltiples.

En caso de rebeldía, se solicitará la presencia del responsable de exámenes, el cual tomará las medidas necesarias, las cuales, dependiendo de la gravedad podrán ser:

- Continuar con el examen.
- Suspender el examen y solicitar al Departamento Competente la sanción pertinente.

4.5 Evaluación

De acuerdo con la normativa aplicable, el Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero; la calificación de apto de cada examen corresponderá al 75% de la puntuación total asignada.

El aspirante que no logre el 75% de la puntuación asignada a cada prueba, será considerado no apto en ese examen, pudiendo volver a examinarse una vez transcurrido, al menos, un plazo de 60 días.

En los exámenes tipo test, las respuestas falladas no restarán puntuación y cada pregunta tendrá el valor o peso de un punto.

4.6 Revisión de exámenes

Tal como se ha indicado, junto con la presentación de las preguntas de examen, el alumno/a dispondrá de la posibilidad de abrir una pestaña en la que pueda realizar observaciones, en relación con la(s) pregunta(s) que está respondiendo. Las observaciones podrán estar relacionadas con alguno de los siguientes elementos:

- Falta de respuesta correcta.
- Diversidad de posibles respuestas correctas.
- Dificultad de comprensión, por razón de la redacción del texto de pregunta o respuestas.
- Deficiencias en la presentación informática.
- Inadecuación de los anexos.

Las observaciones se formularán de forma clara y escueta, aportando las razones que favorezcan la posición del que formula la observación. Las mismas pasarán, automáticamente, a través de procedimientos electrónicos, al equipo de técnicos competentes en la materia para su estudio y emisión de informe.

Una vez realizado el estudio correspondiente, los técnicos competentes en la materia formularán una propuesta, en relación con la observación formulada. Esta puede ser:

- De admisión de la observación, lo que llevará consigo una propuesta de redacción o modificación de la pregunta/respuesta o supresión de esta. En este caso la pregunta se computa como buena a efectos de calificación.
- De inadmisión.

El resultado final se comunicará, vía correo electrónico, indicando que el expediente del alumno se ha actualizado con la calificación definitiva.



En el caso de que el aspirante no haya realizado ninguna observación, antes de terminar su examen, habrá perdido su derecho a la revisión de este. Si aun así decide remitir a AESA una solicitud de revisión posterior, la Agencia responderá emitiendo una Resolución negativa mediante el formato, *FOR-EFT-P01-F01*, de *“Resolución positiva/negativa a la solicitud de revisión del examen teórico del alumno”*, que permita al aspirante interponer un recurso administrativo si este así lo desea.

4.7 Recurso administrativo

Contra la resolución que deniegue el procedimiento de revisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en los supuestos indicados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la misma Ley.